

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 140
- Borradores
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados 6
- Correo no deseado
- Archive
- Notas
- Conversation History
- Fuentes RSS
- Infected Items
- Carpeta nueva

- ### Resultados
- Resultados principales
- Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - M
> ENVIO OFICIO No. 412. Vie 4/09
PARA LOS FINES PERTINEN... Elementos envi...
 - Radicación Procesos Civiles - Magdalena - S
> ejecutivo - RAD 2020-00412 ... Mar 8/09
SR JUZGADOS - REVISAR TR... Bandeja de ent...
 - Kevin Bermúdez
CONTESTACION DEMANDA RE... 31/07/2020
No hay vista previa disponi... Bandeja de ent...
- Todos los resultados
- Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - M
> ejecutivo - RAD 2020-00412 ... Mar 8/09
No hay vista previa disponi... Elementos envi...

CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA SEGUIDA POR MIGUEL GUTIERREZ VS EVA PACHECO RAD 2017-00412

Kevin Bermúdez <jkbermudezabogados@gmail.com>
Vie 31/07/2020 2:46 PM
Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta; alejandosirtori@hotmail.com

DESCORRER TRASLADO DEM...
1 MB

Responder | Responder a todos | Reenviar

SEÑORA

JUEZA CUARTA CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SANTA MARTA

E. S. D.

Ref.: **DEMANDA VERBAL REINVICATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTÍNEZ**
Demandado: **EVA MARÍA PACHECO ARREGOCES**
Radicado: **2017-00412**
Asunto: **Descorrer traslado de la demanda**

JORCH KEVIM BERMÚDEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.082.893.282 expedida en Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No.224.073 expedida por el H. C. S. de la J abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad y representante legal de la firma Bermúdez Abogados S.A.S., con Nit.901073176-9, actuando en mi condición de abogado titulado y socio de la sociedad a quien le otorgó poder la señora **EVA MARÍA PACHECO ARREGOCES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.26.668.775 expedida en Santa Marta (Mag.), estando dentro de la oportunidad legal procedo a contestar la demanda admitida por usted en auto del 29 de noviembre del 2017.

Antes de proceder a ocuparme en concreto de la contestación de la demanda bueno es precisarle señora juez que lo hago tempestivamente por la razón consistente en que por proveído del corriente mes de julio cuya notificación se surtió por estado el día 13 se decretó la nulidad de lo actuado, inclusive, de la notificación del auto admisorio de la demanda, por tanto el término del traslado que lo es por 10 para el caso, comenzó a transcurrir una vez ejecutoriado ese auto, firmeza que obtuvo el día 16, de donde se tiene entonces que el lapso de los 10 días para contestar fenecen el 31 de julio de este año, conforme lo tiene dispuesto el último inciso del art.301 del C. G. del P., tal como lo precisa usted en la referenciada providencia.

Realizada la anterior precisión paso ahora a contestar la demanda exponiendo las razones concretas respecto de cada uno de sus hechos y, además, las excepciones perentorias que considero procedentes para enervar las pretensiones cuya declaratoria se solicita a través de la misma.

PRIMERO HECHO: Este hecho es parcialmente cierto y explico:

En efecto y de acuerdo con el certificado de tradición acompañado con la demanda el demandante es propietario del lote de terreno -que no de las mejoras cuya reivindicación pretende-, pero es totalmente falso el que sea su "poseedor en forma permanente, quieta, pacífica e imperturbable" por cuanto su poseedora indiscutible e incuestionablemente es la señora Eva María Pacheco Arregoces, quien desde el 26 de abril del año 2004 y después de constatarlo con los vecinos del lugar, que claramente le informaron que no tenía dueño, de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente desde esa fecha ingresó al mismo, momento a partir del cual comenzó a realizar las construcciones que hoy se encuentran en él, ejerciendo verdaderos actos de señor y dueño, esto es, actos propios de quien se considera propietario.

SEGUNGO HECHO: No es cierto en lo mas mínimo, como lo manifesté en la respuesta anterior, la posesión la viene ejerciendo de manera pública, pacífica y continua desde el año 2004 mi mandante, tal como lo reconocen todos los vecinos del lugar, cuyos testimonios en el acápite correspondiente solicito se recepcionen

TERCER HECHO: De acuerdo con el certificado de instrumentos público acompañado con la demanda se tiene que en efecto el actual propietario del terreno lo es el demandante, no así de la posesión que como lo he indicado únicamente la ha ejercido la señora Pacheco Arregoces desde el año 2004.

CUARTO HECHO: En términos generales el certificado de tradición que expiden los registradores de instrumentos públicos dan cuenta acerca de los distintos propietarios, gravámenes y demás actos sujetos a registro relacionados con el inmueble de que se trata, por tanto no es nada diverso a ello lo que contiene el que se acompañó con la demanda, donde no aparece cancelación alguna, sino lo que podemos denominar el iter jurídico que ha tenido el bien indicando quienes han sido sus diversos propietarios, pero una cosa es la propiedad y otra muy distinta lo es el fenómeno jurídico de la posesión que para el caso mi demandante la viene ejerciendo desde hace más de dieciséis (16) años de manera pública, pacífica e ininterrumpida.

QUINTO HECHO: Eso es cierto, así consta en el certificado de tradición del inmueble que aquí se pretende reivindicar, que además se prueba también con el título o escritura pública, ambos aportados con la demanda. Pero insisto, y como bien es sabido, el dominio y la posesión son distintos, por cierto y en consideración a que es uno de los presupuestos de la acción reivindicatoria al ejercerse se está reconociendo esa calidad a la demandada, condición que, como lo demostraré, detenta de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 2004.

SEXTO HECHO: Sobre este hecho preciso: Es cierto que la indiscutible poseedora del inmueble es la demandada como se probará. En cuanto a que esta lo haya ocupado indebidamente es totalmente falso, ella ingresó al predio desde el año 2004 cuando en él no se encontraba edificación alguna y con el pleno convencimiento de que no tenía dueño como le informaron los vecinos, posesión que ejerce desde entonces de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente ejecutando actos propios de quien se considera dueño de la cosa a tal punto que todo lo que en él se encuentra construido lo ha realizado con el producto de su trabajo sin oposición alguna desde hace mucho mas de dieciséis (16) años, esto es, desde hace un tiempo mucho mas remoto a los meros dos años a que se refiere el actor.

SEPTIMO HECHO: Es poseedora como lo he sostenido y bien lo reconoce el actor, ella es indiscutiblemente la poseedora del inmueble, pero de absoluta y buena fe como lo es desde el año 2004 de manera ininterrumpida, pública y pacífica, momento desde el cual con el producto de su trabajo y con gran esfuerzo a construido lo que se encuentra edificado en el terreno, sin que nadie la haya obstaculizado para ello o se le haya opuesto por algún medio.

CONTINUÓ OCUPÁNDOME EN LA RESPUESTA DE LOS RESTANTES HECHOS CINIÉNDOME A LA NUMERACIÓN QUE SE LES ASIGNA EN LA DEMANDA.

DECIMO PRIMERO: Eso no es cierto, por el término en el que pública, pacífica e ininterrumpidamente la demandada viene poseyendo el inmueble, esto es, desde el año 2004 ha cumplido todas las exigencias previstas en la ley para haberlo obtenido por el modo de la usucapión o prescripción adquisitiva del dominio, realidad que necesariamente implica la prescripción extintiva de la acción reivindicatoria formulada por el actor como oportunamente se propondrá por haber transcurrido a este momento muchísimos más de diez (10) años para su ejercicio oportuno, o sea que ya prescribió la pretensión de la demanda.

DECIMO SEGUNDO: Este hecho es cierto, con la demanda se acompañó el memorial contentivo de su mandato.

DECIMO SEGUNDO: Sobre este hecho habría que decirse que en efecto su valor comercial actual supera los VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00), para lo que necesariamente se impone considerar también el precio de las mejoras construidas desde el año 2004 por la demandada señora Eva María Pacheco Arregoces, construcciones por las que habría que decirse se duplica o más su precio.

Habiéndome ocupado en refutar la totalidad de los hechos o presupuestos fácticos en que se fundamenta la demanda, manifiesto a usted que me opongo a todas las pretensiones contenidas en la misma, como lo es la consistente en que se declare la reivindicación al señor Miguel Ángel Gutiérrez Martínez.

Habiéndome ocupado en responder y con ello refutar los hechos o presupuestos facticos en que fundamento la demanda, procedo a proponer las siguientes excepciones de merito, así:

EXCEPCIONES DE MERITO O PERENTORIAS

1. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN REINVINDICATORIA O PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO DE DOMINIO INVOCADO POR EL ACTOR COMO FUNDAMENTO DE SU PRETENSIÓN

La acción reivindicatoria sin hesitación alguna es de naturaleza ordinaria que conforme al inc.1° del art.2536 del C.C., modificado por el art.8 de la Ley 791 del 2002 su tiempo de prescripción es de 10 años, para mayor precisión transcribo el referenciado segmento procesal con la modificación a que he hecho igualmente alusión: "La acción ejecutiva se prescribe en cinco (5) años y la ordinaria por diez (10)".

Con fundamento en el transcrito inciso, tanto la jurisprudencia como la doctrina desde siempre vienen sosteniendo desde siempre la posibilidad de alegar la excepción de prescripción de la acción reivindicatoria como ordinaria que es, lo que en lo absoluto se opone a que se formule por vía de acción la pretensión para obtener la declaratoria del bien por el modo de la usucapión, posibilidad que desde la vigencia de la Ley 791 del 2002 es factible también proponerla por vía de excepción, tal como lo permite el inc.2° de su art.2°.

Deteniéndome en la que propongo para este caso en concreto, esto es, la prescripción extintiva del derecho de dominio invocado por el actor,

entre los diversos pronunciamientos de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, se tiene que en sentencia de 11 de noviembre de 1999, exp.5281, expuso lo siguiente: "...como quiera que el elemento toral de la reivindicación consistente en el dominio alegado por el reivindicante puede verse afectado por la prescripción adquisitiva de propiedad, cuando en el transcurso del tiempo y la presencia de los elementos constitutivos la consolidan, si se presenta alegación de este fenómeno de la usucapión en debida forma ello puede impedir la prosperidad de la pretensión reivindicatoria del actor. En sentencia del 6 de abril de 1999 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación y Agraria, Expediente 4931), esta Corporación manifestó, reiterando la misma doctrina (sentencias de casación del 10 de octubre de 1994, 20 de noviembre de 1995 y 7 de octubre de 1997, entre otras), que: "Ahora, esa condición de poseedor que tiene el demandado en el proceso que se gesta con ocasión de la acción reivindicatoria, es la que de alguna manera lo habilita, bien para contrademandar (art.400 del C. de P.Civil), pretendiendo la declaración de pertenencia por haber adquirido el bien por prescripción" (Art.407 núm.1 ibídem) **u oponer con apoyo en el hecho posesorio aunado al tiempo legal la excepción de prescripción extintiva del derecho de dominio invocado por el actor como fundamento de su pretensión" (sent.7 de octubre de 1997), caso en el cual el fenómeno posesorio se enarbola como un enervativo de la reivindicación, así la excepción haya sido denominada como de prescripción adquisitiva, pues este modo con toda la atribución patrimonial que en él importa, supone, como ya se anotó, su proposición como pretensión en la demanda de reconvención.**

"Así las cosas la usucapión es uno de los modos de adquirir el derecho de dominio, cuando el bien respecto del cual en ella se ejerce ha sido poseído por el tiempo exigido por la ley para el efecto"

Por consiguiente, "dada la naturaleza y la íntima relación que ata en forma ineludible a la reivindicación con la usucapión, es claro que mientras el poseedor, por el hecho de serlo, avanza día tras día con el paso del tiempo, hacia la adquisición del derecho de dominio por usucapión en forma simultánea, cada día que transcurre, el propietario sufre un correlativo menos cabo en su derecho. Ello comporta entonces que, por ministerio de la ley y por su propia naturaleza, la sentencia que se ocupa de la usucapión sea meramente declarativa y no constitutiva, pues como lo ha sostenido esta Corporación, de vieja dada "no es la sentencia sino la posesión exenta de violencia, clandestinidad o interrupción la fuente de la prescripción.

"De allí que el demandado en reivindicación, quien estima haber ganado por prescripción el bien en reivindicación, pueda alegar en su defensa la excepción extintiva de dominio del reivindicante, o bien formular la acción de pertenencia o declarativa de dominio mediante el trámite correspondiente.

"En ese orden de ideas, se tiene que, si conforme a lo dispuesto por el artículo 2512 del Código Civil, la prescripción extintiva de las acciones o de los derechos ajenos tiene ocurrencia cuando aquellas o estos no se han ejercido "durante cierto lapso de tiempo", y sí, conforme a lo dispuesto por el artículo 2532 del Código Civil, con la modificación a él introducida por el artículo 1° de la Ley 50 de 1936 la prescripción adquisitiva extraordinaria opera por haberse poseído

un bien por el término de 20 años (hoy debe entenderse 10 años, término por el que la redujo la Ley 791 del 2002. Paréntesis mío), en forma simultánea corren tanto el término para que se produzca la usucapión, de un lado y, del otro, la extinción del derecho de dominio sobre el mismo bien en el entendido que de forma consecencial al propio tiempo se extingue la acción reivindicatoria de que era titular el antiguo titular de aquel" (Negrillas fuera del texto original).

En el transcrito aparte nuestro mas alto tribunal de cierre de la justicia ordinaria claramente se pronuncia acerca de la posibilidad que tiene el demandado en reivindicación de asumir su defensa formulando demanda de reconvenición -hoy puede válidamente alegarse esto por vía de excepción como lo permite la Ley 791 del 2002- para que se declare haber adquirido el bien que posee por el modo de la usucapión, como también proponer de manera eficaz la excepción de prescripción de la acción de dominio o reivindicatoria, siempre que tanto para lo uno como para lo otro reúna todos los requisitos que para ello tiene previsto el legislador, exigencias que cumple en su totalidad y para el caso mi representada.

Como lo he venido iterando desde la contestación de los presupuestos fácticos de la demanda, la accionada señora Eva María Pacheco Arregoces, viene poseyendo desde el 2004 de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente el bien inmueble objeto de la pretensión reivindicatoria dirigida en su contra, realidad que necesariamente conduce a la extinción de la misma por haberse producido su prescripción en razón de configurarse los presupuestos tantos fácticos como jurídicos para su ocurrencia, previsto el inc.1° del art.2512 del C.C. que la define como "un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos (que es la que interesa a esta excepción que propongo. Paréntesis mío), por haberse poseído las cosas y por no haber ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".

Desde el año 2004 -inclusive desde antes, porque tal como me lo manifiesta mi poderdante cuando hace unos dos años se presento por la urbanización Cantilito III no tenia idea alguna en que lugar estaba ubicado como lo dirán los testigos- se inició el computo del tiempo de los 10 años con que contaba el actor señor Miguel Gutiérrez Martínez para oportunamente demandar la acción reivindicatoria ejercida en contra de mi mandante, por tanto la posibilidad para hacerlo oportunamente se extendió hasta el año 2014, por cierto ese bien lo adquirió en el 2005 en que por lo dicho no obtuvo la posesión porque de quien lo adquirió no la tenía ni la tuvo nunca. A ese predio ingresó la demandada en la fecha que he señalado encontrándose totalmente desierto, sin construcción alguna dado que las existentes lo han sido por su cuenta.

2. EXCEPCIÓN DE BUENA FE

Esta excepción se plantea fundamentándola en lo siguiente, no esta demás resaltar que de acuerdo con su tradición el predio pretendido inicialmente era de propiedad del Instituto Distrital de Vivienda de Interés y Reforma Urbana de Santa Marta "INVISAN" (Certificado de libertad y tradición), entidad que le vendió a la señora Luz Eliana Espinosa Forero (anotación No.3) que a su vez lo transfirió al demandante señor Miguel Ángel Gutiérrez Martínez (anotación No.4), pero

ninguno de estos dos últimos han ejercido posesión alguna sobre el mismo, su única poseedora lo ha sido la demandada desde el 26 de abril del año 2004 momento a partir del cual ha realizado los actos dispositivos de señor y dueño sin reconocer dominio o propiedad a persona distinta, momento a partir del cual ingresó con absoluta buena fe y con ese convencimiento al predio en cuestión.

Por todo lo anterior señora juez, comedidamente solicito que declare probada la existencia que declare probada la ocurrencia de la excepción perentoria de prescripción de la acción ordinaria reivindicatoria que aquí le propongo.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE ACUERDO A LA SEGUNDA PARTE DEL INC.1 DEL ART.206 DEL C.G.DEL P.

En cuanto al juramento estimatorio lo objeto en su totalidad, la demandada desde el año 2004 es indiscutible poseedora de buena fe del bien inmueble pretendido en reivindicación, lo que se traduce en que no tenga que pagar por ello al demandante ni a ningún otro valor o suma alguna en la medida en que sus actos han sido y son los propios de quien ha actuado y actúa en el animo de señor y dueño e indiscutible del predio, que por lo demás así la consideran todos los vecinos del lugar en la medida en que a la vista de todos ellos ha estado ocupándolos, quienes la consideran como su propietaria.

PRUEBAS Y ANEXOS

1) Documentales:

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- a) Copia informal del recibo de energía eléctrica de la empresa Electricaribe S.A. E.S.P., del inmueble objeto de la presente demanda reivindicatoria
- b) Copia informal del recibo de caja No. PD1218812, expedido por la empresa Globaltv Comunicaciones S.A. del día 15 de noviembre del 2013, por servicio de televisión en el inmueble objeto de la presente demanda reivindicatoria
- c) Copia informal del recibo de la empresa Gases del Caribe del día 07 de octubre del 2013, del inmueble objeto de la presente demanda reivindicatoria.
- d) Copia informal de la factura expedida por la empresa Credialuminio a favor de la accionada, por la compra de materiales de construcción para la vivienda objeto de la presente demanda reivindicatoria.
- e) Copia informal del recibo de caja generado por el señor Osvaldo Lemus por los servicios prestados para la fabricación de elementos para la vivienda construida en el inmueble objeto de la demanda reivindicatoria.
- f) Copia informal de la factura de venta No.36378 del día 25 de octubre del 2013 expedida por el establecimiento de comercio

denominado Ferreteria los tres postes, por concepto de elementos de construcción para la vivienda donde se encuentra el inmueble objeto de la reivindicación.

- g) Copia informal de la factura de venta No.36378 del día 30 de junio del 2013 expedida por el establecimiento de comercio denominado Ferreteria los tres postes, por concepto de elementos de construcción para la vivienda donde se encuentra el inmueble objeto de la reivindicación.
- h) Copia informal de la factura expedida por el establecimiento de comercio denominado Surtiferreterias S.A. Once de noviembre, por concepto de elementos de construcción para la vivienda donde se encuentra el inmueble objeto de la reivindicación.
- i) Copia informal de la factura de venta No.47950 del día 11 de abril del 2017 expedida por el establecimiento de comercio denominado Ferreteria los tres postes, por concepto de elementos de construcción para la vivienda donde se encuentra el inmueble objeto de la reivindicación.

2) Interrogatorio de parte:

Comedidamente, solicito se sirva citar al accionante señor Miguel Ángel Gutiérrez Martínez, para que comparezca al despacho, con el fin de que responda el interrogatorio de parte que le formularé respecto de los hechos en que se cimienta la demanda.

Comedidamente, solicito se sirva citar a la accionada señora Eva María Pacheco Arregoces, para que comparezca al despacho, con el fin de que responda el interrogatorio de parte que le formularé respecto de los hechos en que se cimienta la demanda.

3) Testimoniales:

Para demostrar los fundamentos facticos señalados en el escrito contentivo de la demanda, comedidamente le solicito al señor juez se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

Recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

- a) De la señora Mónica Graciela Cotes Consuegra, domiciliada en Santa Marta (Mag.), quien reside en la manzana M casa 1 urbanización Cantilito de esta ciudad, domiciliada en Santa Marta (Mag.), para que declare acerca desde hace cuanto conoce a la demandada y de lo que sabe y porqué lo sabe respecto a los hechos y contestación de la demanda y específicamente sobre el tiempo que ha estado la señora Pacheco Arregoces poseyendo el inmueble y del conocimiento de quien fue la persona que construyó las mejoras existente en el mismo.
- b) De la señora Nury Consuelo Vargas Lozano, domiciliada en Santa Marta (Mag.), quien reside en la manzana 4 casa 149 barrio Santa Elena ciudad equidad de esta ciudad, para que declare acerca desde hace cuanto conoce a la demandada y de lo que sabe y porqué lo sabe respecto a los hechos y contestación de la demanda y

específicamente sobre el tiempo que ha estado la señora Pacheco Arregoces poseyendo el inmueble y del conocimiento de quien fue la persona que construyó las mejoras existente en el mismo.

- c) Del señor Leonit Julio Moreno Perez, domiciliado en Santa Marta (Mag.), quien reside en la manzana A1 casa 2 barrio Cantilito de esta ciudad, para que declare acerca desde hace cuanto conoce a la demandada y de lo que sabe y porqué lo sabe respecto a los hechos y contestación de la demanda y específicamente sobre el tiempo que ha estado la señora Pacheco Arregoces poseyendo el inmueble y del conocimiento de quien fue la persona que construyó las mejoras existente en el mismo y, además, acerca de la adquisición por parte de la demandada de los materiales para construcción que vende.
- d) Del señor Wiliam Riobo, domiciliado en Santa Marta (Mag.), quien reside en la carrera 71 con calle 32 No.70-44 barrio 11 de Noviembre de esta ciudad, para que declare acerca desde hace cuanto conoce a la demandada y de lo que sabe y porqué lo sabe respecto a los hechos y contestación de la demanda y específicamente sobre el tiempo que ha estado la señora Pacheco Arregoces poseyendo el inmueble y del conocimiento de quien fue la persona que construyó las mejoras existente en el mismo.
- e) Del señor Daimer Anastacio Marin Torres, domiciliado en Santa Marta (Mag.), quien reside en la manzana A3 casa 4 barrio Cantilito de esta ciudad, para que declare acerca desde hace cuanto conoce a la demandada y de lo que sabe y porqué lo sabe respecto a los hechos y contestación de la demanda y específicamente sobre el tiempo que ha estado la señora Pacheco Arregoces poseyendo el inmueble y del conocimiento de quien fue la persona que construyó las mejoras existente en el mismo y, además, acerca de la adquisición por parte de la demandada de los materiales para construcción que vende.

NOTIFICACIONES

Demandada: En el Lote No.5, manzana D Urbanización Cantilito III de la ciudad de Santa Marta y por correo electrónico a jkbermudezabogados@gmail.com

Apoderado: Recibo notificaciones en la Carrera 3ª # 17-27 Ed. Rex, Oficina 204 y por correo electrónico a jkbermudezabogados@gmail.com

De usted, atentamente,



JORCH KEVIM BERMÚDEZ ESCORCIA

C.C. No.1.082.893.282 Santa Marta (Mag.)

T.P. 224.073 del H. C. S. de la J.

Representante Legal de la firma Bermúdez Abogados S.A.S.

ELECTRICARIBE OPERADOR DE RED: **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.** USE ESTE NÚMERO PARA CONSULTAS: **NIC 7083558**
 Calle 14 No. 4-58 Santa Marta Tel: 115
 Nivel Tensión II Propiedad Empresa
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. **MAGDALENA** ID DE COBROS **7083558008 - 36**
 NIT: 802007671-8-01 2-8001000-15

DATOS DEL CLIENTE
 NOMBRE DEL CLIENTE: **LEMUS OSWALDO** CLASIFICACIÓN: **Resid. Estrato 2 E. Caribe NIVEL I 1,05 kva**
 DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO: **SECTOR 1 MZ D-5** DIRECCIÓN DE ENVÍO: **SECTOR 1 MZ D-5**
 CANTILITO: **SANTA MARTA** CANTILITO: **SANTA MARTA**
 SANTA MARTA NIC PST REF: **6776373** SECTOR 1 MZ D CS 6

DATOS DE FACTURA No. 34201310007543
 FECHA DE EMISIÓN: **10/10/2013** SUSPENSIÓN DESDE: **22/10/2013** PAGO OPORTUNO HASTA: **21/10/2013**
 FACTURAS POR PASAR: CANTIDAD: **2** MONTO: **81.910** FINANCIACIONES PENDIENTES: CANTIDAD: **1** MONTO: **338.190**
 TASA POR MORA: **2,18** ELECTRIPUNTOS: **800**
 ÚLTIMO PAGO: **0** FECHA ÚLTIMO PAGO:

DATOS DEL CONSUMO
 ESTIMADO Medidor electrónico dañado/des
 LECTURA ANTERIOR: **06/09/2013** LECTURA ACTUAL: **08/10/2013** FACTURADOR: **32**
 MEDIDOR TIPO: **Activo BT** LECT. ACT.: **ESTIMADA** LECT. ANT.: **83** FACTOR MULTIPLIC.: **1** CONSUMO kWh: **272**

Valor en Energía	RANGO	TARIFA EN \$	CONSUMO kWh	VALOR EN \$
G: 139,93				
T: 20,11	Consumo	328,27	173	54.796,71
PR: 24,24	Subsidio	328,27	99	32.498,73
D: 103,19		143,09	173	-24.764,67
R: 7,02				
C: 31,76				
CU: 328,27				
TOTAL:				64.534

DETALLE	VALOR
Consumo	89.289,44
Subsidio	-24.754,57
Aporte Foes Aplicado Segun Resolucion	-4.927,52
Aproximacion a decenas	-.06
Interés por Mora	15,19
Cuota Acuerdo Energia	4.831,00
Aproximacion a decenas	-1,00
TOTAL A PAGAR MES	
70.390	

IMPUESTOS Y DEBITOS DE OTROS ENTIDADES
 Impuesto Alumbrado Publico: 4.464,47
 Interés por Mora: 1,50
 Redondeo Facturaciones Ante: -3,64
 Aproximación a decenas: -2,33
TOTAL A PAGAR MES: 70.390

Calidad del Servicio
 BONDIA: **38,75** Codigo: **1827761** CRO(kWh): **0000,08**
 Grupos: **1** CMp(\$/kWh): **0479,02**

CONSUMO ÚLTIMOS 4 MESES (kWh)
 Gráfico de barras mostrando consumo mensual. Último mes: **0,00**

Según Factura: 7083558004, Csno base FOES: 75 kWh y Res. 90809 de Min Minas el FOES en Oct Es de 44,00 \$/kWh
 La empresa diferirá a los clientes, sin intereses y cobro de cuotas, un valor de 0,00 \$/kWh hasta que se apliquen las medidas que esta estudiando la Admon del FOES

CLIENTE: LEMUS OSWALDO FACTURA No.: **34201310007543** PERIODO FACTURADO: **08/10/2013 - 08/10/2013** ID. DE COBROS: **7083558008 - 36** NIC: **7083558** FECHA PAGO OPORTUNO: **21/10/2013**

TOTAL A PAGAR MES: 70.390

CLIENTE: LEMUS OSWALDO FACTURA No.: **34201310007543** PERIODO FACTURADO: **08/10/2013** ID. DE COBROS: **7083558008 - 31** NIC: **7083558** FECHA PAGO OPORTUNO: **21/10/2013**

TOTAL FACTURAS POR PAGAR: 152.300

000000000002340 - 3410 - 0001 - 0275 - 000075

RECIBO DE CAJA PD1218812

Global TV
 COMUNICACIONES S.A.
 NIT. 900.102.005-1
 quejasyreclamos@globaltv.com.co

Fecha:

Día	Mes	Año
15	11	13

Ciudad: Medellin

Recibimos de: Walter Lopez Cédula o Código: 1082094457

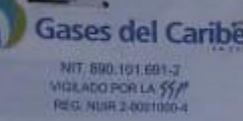
Dirección Completa: Mm D 35

Suma (en letras): Veinti y cinco mil \$ 25.000

Forma de Pago:	Banco:	Nº Cheque	Por Concepto de:
Cheque: \$ _____			Agosto Firmada y Sello: para recibidos de Global TV Comunicaciones: CANCELADO <u>[Firma]</u>
Efectivo \$ <u>25.000</u>			
\$ _____			
TOTAL \$ <u>25.000</u>			

C.C. 6 NIT.

El servicio de televisión por cable es prestado por Global TV. Teléfonos...



NIT. 890.101.891-3
 VIGILADO POR LA SFP
 REG. NÚM. 2-0011000-4

DATOS DEL SUSCRIPTOR		N° SUSCRIPCIÓN, NS:	17109413
Nombre: LEMUS ZAMBRANO OSVALDO			
Dirección: URB. CANTILITO MZ D CASA 5			
Municipio: SANTA MARTA (MAG)		- MAG	Estrato: 2 - BAJO
Categoría: RESIDENCIAL			Ciclo: 5402

FACTURA No.	38298607
Fecha Factura:	07/OCT/2013
Periodo Factura:	SEPTIEMBRE
Días Facturados:	31 Pague ha

DATOS DEL MEDIDOR		CUPÓN PARA PAGOS:	268488035	TOTAL A PAGAR:	39,959
Medidor:	F-203121-13	Lect. Actual:	7	Factor de Corrección:	1
Periodo Cons.:	29/AGO - 29/SEP	Lect. Anterior:	0	Supercomprensibilidad:	
Código No Lectura:		Consumo:	7	Consumo Corr.:	7
				Calculo Cons.:	LEG MEDIDOR

Conceptos	Saldo anterior	Cargos del mes por servicios facturados			Saldo Diferido	Cuotas pendientes
		Capital	Financiación	Total		
SERV GAS (Serv. Suc. 1700882)		1,481	11,091	12,572	71	
CARGO POR CONEXIÓN RESIDENCIAL		7,310		7,310		
CONSUMO		2,454	33,148	35,602		
INSTALACIÓN INTERNA RESIDENCIAL		-3,402		-3,402		
SUBSIDIO LEY 1429/94 hasta 2002 48.30% Cons.		7,829		7,829		
Total Servicio:			33,139	35,668	71	

LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO	
Rango	VL x M3
0 - 33	104,29
33 - 66	813
66 - 99	726
99 - 132	642
132 - 165	558
165 - 198	474
198 - 231	390
231 - 264	306
264 - 297	222
297 - 330	138

Los más grandes contribuyentes. Agente de retención de IVA. Autoretenedores, resolución 0547 de Enero del 2002
 Realice mantenimiento a sus gasodomeesticos periódicamente con personas calificadas.

Saldo a Favor:	0	Pague sin recargo hasta:	21/10/2013	TOTAL A PAGAR:	39,959
FECHA DE SUSPENSIÓN A PARTIR DE:		Meses de deuda:	1	VL en Reclamo:	0
7 M3 Equivalen a 1920 B1 kWh		CUPÓN PARA PAGO:	268488035		

Gr = \$371 Tr = \$114 Dm = \$177.15 Cm = \$3236.26



de Gases del Caribe



Super Condo \$25,000



33 Magister años



www.ferrotudo.com.co

Gases del Caribe NIT. 890.101.891-3
 VIGILADO POR LA SFP REG. NÚM. 2-0011000-4

SUSCRIPCIÓN, NS:	17109413
Número de Control:	3813033
Página:	1
Código de Reparto:	5020350010000000001819505000
Ciclo:	5402
CUPÓN PARA PAGOS:	268488035
TOTAL A PAGAR:	39,959



(415)7707232377898(B020)0268488035(3900)0000039959(96)20231007

FAVOR, NO COLOCAR SELLO SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



CRÉDITO ALUMINIOS
 TRABAJAMOS PARA USTED

SANTA MARTA
 Cra. 19 No. 29D - 19 Boulevard de la Rosa Tel.: 421 7673 - Cel.: 314 6572345
 e-mail: credialuminiosmatiena@hotmail.com www.credialuminios.com

ACEPTAMOS TODAS LAS TARJETAS



PEDIDO 4109

CRÉDITO HASTA 10 MESES
 Divisiones para Baño, Cielo Rasos, Closets,
 Gabinetes de Cocina, Ventanas, Puertas
 y Todo lo relacionado con Aluminio

COD

Día	Mes	Año	Cliente	Cel.
			Eva Maria Pacheco	314 702 077
Dirección Resid.			Barrio	Tel.
Dirección Trabajo			Barrio	Tel.
Referencia Comercial		Tel.	Referencia Familiar	Tel.
1			1) S. Velasco	314 702 077
2			2) J. Espino	

Cant.	Medida	Productos y Servicios	Referencia	Valores
				\$ 1080000
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
N° Cuotas		Valor Cuotas \$	Fecha Pagos	Cuota Inicial \$
				Total



CRÉDITO ALUMINIOS
 TRABAJAMOS PARA USTED

Cra. 19 No. 29D-19 Boulevard de La Rosa
 Tel.: 430 8524 - Cel.: 314 657 2345 Santa Marta
 credialuminiosmatiena@hotmail.com www.credialuminios.com
 ACEPTAMOS TODAS LAS TARJETAS DE CRÉDITO

RECIBO **35379**

Recibi de: Eva Maria Pacheco

Tarjeta No. 2264 Saldo Anterior \$ 112000

La suma de \$ 110000 Saldo \$ cancelado

Cobrador, Roma

*Nos reservamos el derecho de dominio hasta su cancelación total
 Favor avisar cambio de dirección.*

DEUD

DEUD

Acceptada C.C.

Acceptada C.C.

SE SERVIRÁ(N) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN _____ POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO Y LA PRESENTACIÓN PARA EL PAGO, A LA ORDEN DE _____ LA CANTIDAD DE _____ LA _____

PESOS MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % DE MORA DEL _____ % MENSUALES

Dirección: _____
 Tel: _____ Ciudad: _____

BIO

Por \$

DE _____ DE _____

FORMA
CUENTA DE COBRO
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SEÑORES:
 OSVALDO LEMUS

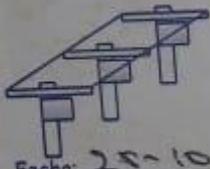
No. _____

DEBE A:

CLIENTE: E. V. Pacheco 25 10 13
 DIRECCIÓN: HZ D casa 5 Cuatrilto TELÉFONO: _____

POR CONCEPTO DE

CANT.	ARTICULO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	fabricacion de 3 protectores en varillada 1/2 pintado de Blanco Dibujado posado Segun diseño		\$ 320.000 =
25 oct 2013	ABONAR \$ 150.000		}
	Resta \$ 170.000.		
27 oct 2013	ABONAR \$ 120.000		
	Resta \$ 50.000		
02 Nov. 2013	Saldo \$ 50.000		}
RECIBI	José de la Roca	TOTAL \$	
	84.079877		Eco



FERRERÍA LOS TRES POSTES

JAIDER MARTÍNEZ GÓMEZ
 NIT: 85.471.611 - 1 - Régimen Común
 EN PRECIOS IGUALES A LOS DE LA PLAZA
 Calle 30 No. 72-09 - Cel: 300 862 0939 - 317 571 4577 - 311 657 6622
 Vía a Bonda - Santa Marta.

Res. DIAN No. 190000027605
 del 2011/11/25
 Numeración Autorizada
 del CO 30001 - 50000

FACTURA DE VENTA

No. CO 36378

Fecha: 25-10-13 Dirección: HE. D. C. 5 Corzofilito. Nit. 8.718.042.
 Nombre: OSWAIRDO LAMUS

Cant.	DESCRIPCIÓN	I.V.A.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
3	lamin #6.	12		60.000
2	lamin #4	12		42.000
6	lamin #8	12		144.000
5	vigas 2x4x9	0		60.000
20	Parapeto plantation	12		4.000
225862	60.000		36.138	322.000
Vr. GRAVADO		Vr. EXCENTO		TOTAL I.V.A.
				TOTAL FACT.

La presente Factura de Venta es un Título Valor conforme a la Ley 1231 de julio de 2008

FERRETERIA LOS TRES POSTES

JAIDER MARTINEZ GOMEZ

NIT. 85.471.611-1 - Régimen Común

EN PRECIOS IGUALES A LOS DE LA PLAZA

Calle 30 No. 72-09 Cels.: 300 862 0939 - 315 647 2897 311 657 6622

Vía a Bonda - Santa Marta D.T.C.H.

REMISIÓN

No. 4668

Fecha: JUNIO 30 de 20 13

Señor(es): OSVALDO LEMUS.

Dir.: Mz D. C. 5 Cantilito Nit. _____

Cant.	DESCRIPCION	IVA	Vr. Unit.	Vr. Total
5	varilla 1/2 pul			45.000
3	varilla 1/8 pul			6.000
2	bolso x 10			47.000
1/2	punta de acero 2 1/2			5.000
				<hr/>
				103.000
				103.000
VR. GRAVADO		VR. EXENTO		TOTAL I.V.A.
				TOTAL FACT.

SURTIFERRETERIAS S.A.
 ONCE DE NOVIEMBRE
 NIT.: 800255589-2
 C.C. 11 NOVIEMBRE CALLE SOL N° 74 41

CODIGO	UNID	VL/U	V
SIFON SANITARIO 4" DE 135 CXE			(#)
002537	UND 1	9,200	9,200
CODO SANITARIO CXE 4"X90			(#)
002495	UND 1	6,300	6,300
TEE SANITARIA 4"			(#)
002643	UND 2	6,700	13,400
CODO SANITARIO CXC 4"X90			(#)
002482	UND 2	5,200	10,400
ALAMBRE SOLIDO #12 CENTELSA-NEXAM			(#)
000605	HTR 30	1,000	30,000
ADAPTADOR MACHO 3/4 PVC			(#)
002356	UND 2	500	1,000
CIERRE RAPIDO PVC SOLDADO 3/4			(#)
003524	UND 1	3,000	3,000
BUJE SOLDADO 3/4X1/2 PVC			(#)
002921	UND 1	400	400
TUBO RDE 13.5 1/2 X 6MTB			(#)
007978	UNI 1	6,400	6,400
TEE 1/2 PVC			(#)
002619	UND 1	500	500
CEMENTO GRIS X50 KIL CEMEX USD GENER			(#)
005737	BOL 2	24,000	48,000

SUB-TOTAL -----> \$ 110,862
 GRAVADO 11% 110,862
 TOTAL IVA 17,738
 TOTAL 128,600

Recibido \$130,000
 CAMBIO \$1,400

Cond.Pago : CONTADO
 Modo de Pago:
 Detalle :

Cliente : OSVALDO LENUS
 N.i.t. :

Vendedor : 0027 POLO MARTINEZ DAVID J
 Cajero : 7 BARRETO CARRASCAL MIL
 Fecha: 2013/04/24 Hora : 10:21 a
 Consecutivo : 017082
 Pedido : 555515
 FACTURA DE VENTA #: SFN 016275

RESOL DIAN 190000028064 DE 2012/01/26
 RANGO SFN -000001 AL SFN -100000

REGIMEN COMUN
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION DIAN No. 12570

SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA
 ACUERDO 014 de 14 Dic 2012
 ONCE DE NOV. TEL/FAX:4382547
 GRACIAS POR SU COMPRA



SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES

E. S. D.

Rad:20190108300

Ref: MANUEL SARMIENTO EKER vs RAFAEL URIBE
LOBELLO.

RAFAEL URIBE LOBELLO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo a Usted en forma respetuosa para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **ARTURO DAVID MERCADO GAMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Santa Marta, para que defienda mis intereses en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y demas facultades inherentes al buen desempeño de este mandato.

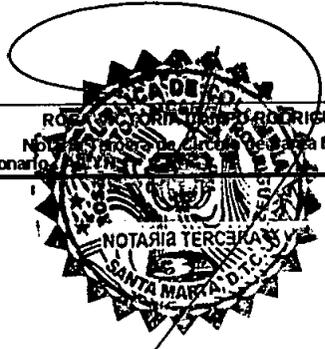
ATENTAMENTE

Rafael Uribe Lobello

RAFAEL URIBE LOBELLO
No 72.188.133 Barranquilla

ACEPTO

Arturo David Mercado Gamez
ARTURO DAVID MERCADO GAMEZ
CC No 85.474.751 de Santa Marta
TP No 92.969 del C.S.J.

#462138	NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL	3^{ro}
	DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
En Santa Marta el día Feb 11/2020 a las 14:04:36	
7T5UI9hg4xA2qBdm4GINZO==	
	
El presente documento fue presentado personalmente por quien dijo llamarse : RAFAEL URIBE LOBELLO	
Quien se identificó con : C.C.#72188133 y manifestó que la firma en el anterior documento es suya	
	
ROSA ANTONIA RODRIGUEZ Notaria del Círculo de Santa Marta Funcionaria	

SEÑOR

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES

E. S. D.

Rad:20190108300

Ref: MANUEL SARMIENTO EKER vs RAFAEL URIBE
LOBELLO.

ARTURO DAVID MERCADO GAMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo a Usted en forma respetuosa, actuando en calidad de apoderado de la señor RAFAEL URIBE LOBELLO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad para proponer excepciones de merito dentro del termino legal, con base en lo siguiente:

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

La presente excepcion, se basa en el hecho de que mi poderdante, ha hizo pagos parciales a favor de la demandante, pagos que deben ser tenidos en cuenta al momento de liquidar el credito, para hacer el respectivo descuento dentro de las obligaciones, los pagos corresponden a los siguiente:

Pago numero 220919600 de fecha 15 de agosto de 2018, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS \$ 2.600.000, Bancolombia.

Pago numero 220405324 de fecha 13 de agosto de 2018, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS \$ 500.000, Bancolombia.

Pago numero 220265680 de fecha 27 de julio de 2018 por valor de un millon cuatrocientos ochenta \$ 1.480.000, Bancolombia.

PRUEBAS

Recibos de pago.

ATENTAMENTE


ARTURO DAVID MERCADO GAMEZ
CC No 85.474.751 de Santa Marta
TP No 92.969 del C.S.J.

*Paid by Emargo 2020
see*

RECIBO DE COMPENSACION - CORRESPONSAL NO BANCARIO

Fecha y hora compensación: 15-03-2018 13:49
Código sucursal: 817
Nombre sucursal: CENTRO DE PAGOS SANTA MARTA
Corresponsal no bancario
NIT: 194264112
Código punto de servicio: 28743
Saldo a favor Banco Valor a compensar: \$ 2,600,000.00
Forma de pago: Efectivo

Firma y documento del CNB

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

RECIBO DE COMPENSACION - CORRESPONSAL NO BANCARIO

Fecha y hora compensación: 13-08-2018 14:26
Código sucursal: 779
Nombre sucursal: SAN FRANCISCO
Corresponsal no bancario
NIT: 194264112
Código punto de servicio: 28743
Saldo a favor Banco Valor a compensar: \$ 500,000.00
Forma de pago: Efectivo

Firma y documento del CNB

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

RECIBO DE COMPENSACION - CORRESPONSAL NO BANCARIO

Fecha y hora compensación: 27-07-2018 12:01
Código sucursal: 779
Nombre sucursal: SAN FRANCISCO
Corresponsal no bancario
NIT: 194264112
Código punto de servicio: 28743
Saldo a favor Banco Valor a compensar: \$ 1,480,000.00
Forma de pago: Efectivo

Firma y documento del CNB

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

35

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: RAD. 470014189-004-2019-01104-00
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981.8
DEMANDADO: IVAN DAVIS ESCOBAR

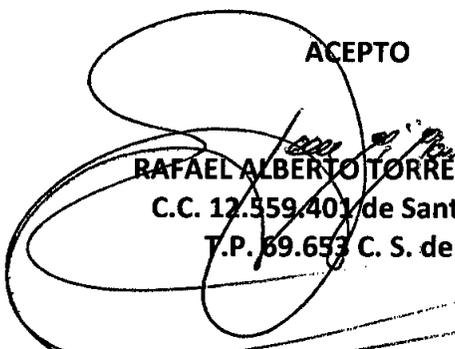
ASUNTO: MEMORIAL PODER

IVAN DAVID ESCOBAR, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, me permito llegar ante su despacho, con el objeto de manifestarle, que confiero poder especial amplio y suficiente, como mi apoderado principal al **Dr. RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 12.559.401 de Santa Marta, con Tarjeta Profesional No. 69.653 expedida por el C.S. de la J., para que mediante el presente escrito, conteste la demanda ejecutiva singular, motivo del proceso de la referencia, formule excepciones previas y de mérito, y todo lo que ha bien tenga en defensa de mis legítimos intereses

El apoderado queda ampliamente facultado para sustituir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, recibir en mi nombre y demás facultades contenidas en el Art.70 del C.P.C., modificado por el artículo 77 y ss., del C. G. del Proceso, y demás facultades inherente

Atentamente,


IVAN DAVID ESCOBAR
C.C. No. 85.464.843

ACEPTO

RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO
C.C. 12.559.401 de Santa Marta
T.P. 69.653 C. S. de la J.

Beatus
25-02-2020

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

36

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO FALABELLA S.A. CONTRA IVAN DAVID ESCOBAR.
RAD. No.470014189-004-2019-01104-00.

RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, dentro del término de traslado, me permito dar contestación a la demanda ejecutiva singular del proceso de la referencia, la cual realizo dentro de los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- Es parcialmente cierto, por las siguientes razones:

- a) Cierto es, que el BANCO FALABELLA S.A., otorgó una tarjeta de crédito No. 1004, con numero de obligación financiera 209979924357 y número de tarjeta de crédito, Master Card, para Noviembre 06 del 2015, Tarjeta de Crédito que se amparó con el pagare No. 209979924357, con un cupo de OCHO MILLONES CERO DIECIOCHO MIL CIENTO UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.018.101.74), quedando adeudando para la fecha del 05 de Mayo del 2019, la suma de OCHO MILLONES CERO DIECIOCHO MIL PESOS M/L. (\$8.018.000.00), habiéndose cancelado la última cuota sobre el saldo de acuerdo a las facturas de la tarjeta de crédito el 05 de Diciembre del 2018, donde tenía un saldo de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CERO CUATRO PESOS CON UN CENTAVO (\$3.698.004). Para respaldar la tarjeta de crédito el señor IVAN ESCOBAR, suscribió la carta de instrucciones contenidas en el reverso del pagaré, donde consta las fechas de la firma de la misma 06 de Noviembre del 2015, misma fecha en que le hacen entrega de la tarjeta de crédito.
- b) No es cierto, que la carta de instrucciones haya sido otorgada para amparar el crédito No. 8201522407, por cuanto este crédito u obligación financiera se otorgó al representado en una fecha y año totalmente diferente a la del 06 de Noviembre del 2015, pues el crédito fue desembolsado de acuerdo a la historia del crédito que se aporta con la presente como medio de prueba alterándose el sistema de la entidad financiera para cubrir las dos obligaciones bajo un mismo pagaré y bajo una misma carta de instrucciones para el llenado del pagaré.

Obsérvese que el estado de la cuenta aparece castigado con fecha de utilización del crédito y otorgamiento del mismo 2018-04-16, con fecha prox. De pago 2020-02-19, fecha fin. de crédito 2019-05-18, entonces no concuerda la fecha de utilización o expedición del crédito contenido en la historia del crédito con los valores consignados en las facturas que respaldan el pago las cuotas de la tarjeta de crédito No. 1004, donde su saldo a fecha 05/05/2019, era de (\$8.018.101.74), tarjeta de crédito que corresponde al número de obligación financiera 209979924357.

Ahora, si el crédito No. 209979924357, a fecha 05/05/2019, ultima factura arroja un pago mínimo de \$8.018.101,74), cómo es posible que a fecha de presentación de la demanda arroje un saldo de \$20.036.814.00)? 'siendo contradictorias las cifras, si nos remitimos a la historia del crédito de consumo correspondiente a la tarjeta de crédito No. 1004 y obligación financiera 209979924357, se observa que obra un valor de \$14.244.312.34, con un pago total de \$20.521.049.26, es decir, que el crédito de consumo de la tarjeta fue alterado, como fue alterado el pagaré que es el mismo número de la obligación financiera, obsérvese, que la obligación que se cobra en la demanda ejecutiva contiene los \$14.244.312.34, mas unos intereses en un valor de \$6.276.736.92, que es el valor que aparece en la demanda y por el cual la parte demandante llena la literalidad y entra a cobrar el citado valor, que es el contenido en el mandamiento de pago decretado por el despacho.

Nos encontramos frente a un fraude procesal, alteración de documento privado, como es el pagare y el no cumplimiento de las condiciones fijadas en la carta de instrucción.

AL SEGUNDO DE LOS HECHOS. Es cierto que por parte de mi representado suscribió el 6 de Noviembre del 2015, un pagaré No. 209979924357, y la carta de instrucciones bajo el mismo número, solo para cubrir el pagaré en blanco que se suscribía por concepto de la tarjeta de crédito; mas no obra en el mismo, como tampoco en la carta de instrucciones que el pagaré respaldaría obligación anterior o posterior, diferente a la que dio nacimiento a la obligación 209979924357.

AL HECHO TERCERO.- Es cierto, que se incumplió en el pago de las obligaciones adquirida sobre la tarjeta de crédito No. 1004 con número de obligación financiera o crédito 209979924357, quedando un saldo de acuerdo a la última factura que se aporta con la presente de fecha 05-05-2019, en la suma de (\$8.018.101.74, y no como lo pretende ser ver el BANCO FALABELLA con la alteración del pagaré y el incumplimiento de la carta de instrucciones, para llenar el pagare del mismo número con una obligación totalmente diferente para lo cual se suscribió el pagare y la carta de instrucciones.

AL HECHO CUARTO.- Es cierto que se autorizó por parte del representado a que se llenara los espacios relativos a capital, este se llenara con la cifra adeudada en la fecha que se ha llenado el mismo.

Respecto a este primer literal, el pagaré debió ser llenado con el saldo del capital adeudado correspondiente a la obligación financiera 209979924357, con tarjeta de crédito No. 1004, y se observa que el pagaré fue llenado con un valor diferente al saldo insoluto contenido en la última factura de tarjeta de crédito que se aporta con la presente de fecha 05-05-2019, que tiene un saldo de \$8.018.101.74.

Basta leer la carta de instrucciones para declarar que no es cierto que el pagaré sea llenado con cualquier otra obligación a cargo y a favor del BANCO FALABELLA e incluyéndose además, el monto de cualquier otra suma de dinero, que deba sin atención a su naturaleza o fuente.

AL HECHO QUINTO.- Si bien es cierto, que el demandado convino en relación de los intereses corrientes que se llenara con las cifras adeudadas al Banco, también es cierto, que los Bancos no pueden incluir y cobrar en el pagaré en conjunto con el capital los intereses, porque se ingresarían por parte de estos en la figura del anatocismo consagrada con nuestra legislación civil, que es el cobro de intereses sobre los intereses que en el término legal se tipifica como usura, fijese, que de acuerdo a la historia del crédito 209979924357, que corresponde a la tarjeta de crédito No.1004, con obligación crediticia 209979924357, obra un valor totalmente diferente al cupo asignado a la tarjeta de crédito, pues el cupo asignado en la tarjeta de crédito no sobre pasa los \$8.018.101.74.

AL HECHO SEXTO.- Ciertamente es, que el demandado se obliga en caso de mora o retardo, pagaría intereses. Pero, estos intereses deben corresponde al valor o capital por el cual se firmó el pagaré que corresponde a la tarjeta de crédito 1004, con obligación financiera 209979924357, la cual, es el mismo número del pagare y de la carta de instrucciones, más no del producto financiero 8201522407, con fecha de utilización del crédito 2018-04-16, de acuerdo a la historia del crédito que se aporta a la presente y que fue alterada, porque esta historia del crédito o el número del crédito corresponde a de la tarje de crédito 1004, número de la obligación financiera 209979924357.

AL SEPTIMO.- Ciertamente es, que el señor IVAN ESCOBAR, se obligó bajo el pagare No. 209979924357, que corresponde al mismo número del producto financiero, es decir, 209979924357, como la misma carta de instrucciones, es decir, que se obligó a pagar el valor concedido como cupo en la tarjeta de crédito de acuerdo a las facturas que expide el BANCO FALABELLA, mensualmente, siendo el ultimo saldo de \$8.018.101.74, el pagaré fue

300

alterado como no se tuvo en cuenta las instrucciones contenidas en la carta para el lleno del pagare de fecha 06 de Noviembre del 2015, en cuanto a los intereses incrustados en la demanda de acuerdo a lo anteriormente expuesto que no solo alteró el pagare, sino que cobra a la historia del crédito que corresponde al de la tarjeta de crédito producto financiero obra un valor capital de \$14.244.312.34 y unos intereses de \$6.276.736.92, 09979924357, valor que sumado es que el que aparece en el pagare debidamente alterado y objeto de recaudo, además de ello, pretende cobrar unos intereses corrientes de \$1.400.587.00 incurriendo como lo dije en el anatocismo y en la usura.

AL HECHO OCTAVO.- La parte demandante alteró sin el consentimiento de IVAN ESCOBAR, el pagaré No. 209979924357, contrariando la carta de instrucciones otorgada por el demandado. Se ha alterado el pagaré, teniendo en cuenta que llenó el mismo por un valor de no corresponde al número de la obligación crediticia, es decir, que fusionó otra obligación otorgada en un tiempo totalmente diferente como es, que esta se otorgó en el 2018-04-16, correspondiendo el número de obligación financiera o de crédito 8201522407, de un crédito de libre inversión y que, sobre este también otorgó un pagaré y una carta de instrucciones, el pagaré objeto de recaudo corresponde a una tarjeta de crédito y conforme se observa las fechas de la firma del pagaré que fue el 06 de Noviembre de 2015.

Para demostrar la alteración del mismo, se aporta a la presente, facturas enviadas por BANCO FALABELLA, correspondiendo a la tarjeta de crédito No. 1004 de la obligación o número de crédito 209979924357.

Factura de fecha 05/05/2019 por valor pago mínimo de \$	8.018.101.74
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	8.018.101.74
Factura de fecha 05/12/2018, por valor pago mínimo de \$	3.698.404.01
Factura de fecha 05/11/2018, por valor pago mínimo de	2.312.197.39
Factura de fecha 05/10/2018 por valor pago mínimo de	843.764.60
Factura de fecha 05/09/2018 por valor pago mínimo de	608.130.06
Factura de fecha 05/08/2018 por valor pago mínimo de	1.352.616.41
Factura de fecha 05/07/2018 por valor pago mínimo de	1.699.254.25
Factura de fecha 05/06/2018 por valor pago mínimo de	746.550.00
Factura de fecha 05/05/2018 por valor pago mínimo de	925.300.00
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	925.300.00
Factura de fecha 05/04/2018 por valor pago mínimo de	382.264.99
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	382.264.99
Factura de fecha 05/03/2018 por valor pago mínimo de	336.515.00
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	4.225.403.89
Factura de fecha 05/01/20189 por valor pago mínimo de	307.800.75
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	550.750.75
Factura de fecha 05/12/2017 por valor pago mínimo de	0.0
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	- 107.192.27

Con estos medios probatorios correspondiente a las facturas de la tarjeta de crédito No. 1004, y respaldada con el pagaré 209979924357, perteneciente al producto financiero o número de crédito del mismo número 209979924357, conforme se demuestra que en las facturas aparece el número de la tarjeta 1004 en el segundo recuadro a mano derecho.

Ahora, dice afirmar el BANCO FALABELLA, en el numeral tercero de los hechos de la demanda que el demandado entró en mora el 20 de Mayo del 2019, con el producto financiero 209979924357, que es el perteneciente de la tarjeta de crédito 1004, cuando en la factura otorgada por esta misma entidad bancaria de fecha 05/05/2019, aparece con un saldo de \$8.018.101.74, de acuerdo al valor al saldo de corte y que para su pago mínimo debía cancelar el valor nombrado, con un saldo en mora que hace parte del pago mínimo a cancelar de \$7.870.309.47.

Con lo anterior, se demuestra la existencia de la alteración del pagaré al ser llenado los espacios con unos valor totalmente distintos a los reales, pues, es tal la alteración que el pagaré fue llenado por la suma de \$20.036.814, mas unos intereses de \$1.400.584, sin pasar por alto que en la historia del crédito que se aporta a la presente, que aparece un capital de \$14.244.312.34, a los cuales les sumaron unos intereses de \$6.276.736.92, que sumados arrojan el valor consignado en la demanda y en el pagaré como capital.

AL HECHO NOVENO.- Ha de probarse dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO.- Ha de probarse dentro del proceso.

AL HECHO ONCEAVO.- Ha de probarse dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones, teniendo en cuenta que el pagaré objeto de recaudo fue alterado de acuerdo a la carta de instrucciones para su llenado, dado que el producto financiero corresponde a una tarjeta de crédito No. 1004, cuyo número de crédito es el que aparece en el pagaré y en la carta de instrucción.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE MERITO ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO.

- c) EL BANCO FALABELLA S.A., otorgó una tarjeta de crédito Master Card No. 1004, al representado, con número de obligación o producto financiero 209979924357 y en fecha Noviembre 06 del 2015, Tarjeta de Crédito, que se amparó con el pagare No. 209979924357, con un cupo de **OCHO MILLONES CERO DIECIOCHO MIL CIENTO UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.018.101.74)**, quedando adeudando, para la fecha del 05 de Mayo del 2019, la suma de **OCHO MILLONES CERO DIECIOCHO MIL PESOS M/L. (\$8.018.000.00)**, habiéndose cancelado la última cuota sobre el saldo de acuerdo a las facturas de la tarjeta de crédito, el 05 de Diciembre del 2018, donde tenía un saldo de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CERO CUATRO PESOS CON UN CENTAVO (\$3.698.04)**. Para respaldar la tarjeta de crédito el señor IVAN ESCOBAR, suscribió la carta de instrucciones contenidas en el reverso del pagaré, donde consta la fecha de la firma de la misma 06 de Noviembre del 2015, como del pagare, fecha en la cual, le hacen entrega de la tarjeta de crédito.

es cierto, que la carta de instrucciones haya sido otorgada para amparar el crédito No. 8201522407, por cuanto este crédito u obligación financiera, se otorgó al representado en una fecha y año totalmente diferente a la del 06 de Noviembre del 2015, pues el crédito fue desembolsado de acuerdo a la historia del crédito que se aporta con la presente como medio de prueba alterándose el sistema de la entidad financiera para cubrir las dos obligaciones bajo un mismo pagaré y bajo una misma carta de instrucciones para el llenado del pagaré.

Obsérvese que el estado de la cuenta, aparece castigado con fecha de utilización del crédito y otorgamiento del mismo 2018-04-16, con fecha prox. De pago 2020-02-19, fecha fin. de crédito 2019-05-18, entonces no concuerda la fecha de utilización o expedición del crédito contenido en la historia del crédito con los valores consignados en las facturas que respaldan el pago las cuotas de la tarjeta de crédito No. 1004, donde su saldo a fecha 05/05/2019, de corte es de (\$8.018.101.74), tarjeta de crédito que corresponde al número de obligación financiera 209979924357.

Ahora, si el crédito No. 209979924357, a fecha 05/05/2019, esta última arroja un pago mínimo de \$8.018.101,74) saldo a corte, cómo es posible que a fecha de presentación de la demanda arroje un saldo de \$20.036.814.00, siendo el mismo mes y año que aparece en la factura de la tarjeta de crédito enunciada, siendo contradictorias las cifras, por las

40

fechas, si nos remitimos a la historia del crédito del producto financiero correspondiente a la tarjeta de crédito No. 1004 y su obligación financiera 209979924357, se observa que obra un valor de \$14.244.312.34, con un pago total de \$20.521.049.26, es decir, que el crédito de la tarjeta fue alterado, como fue alterado el pagaré, que es el mismo número de la obligación financiera, obsérvese, que la obligación que se cobra en la demanda ejecutiva contiene un valor de \$14.244.312.34, mas unos intereses, en un valor de \$6.276.736.92, que es el valor que aparece en la demanda y por el cual, la parte demandante llena la literalidad del título valor y entra a cobrar el citado valor, que es el contenido en el mandamiento de pago decretado por el despacho, utilizando para el efecto el pagare del producto financiero perteneciente a la Tarjeta de crédito .

Mi representado suscribió el 6 de Noviembre del 2015, un pagaré No. 209979924357, la carta de instrucciones la firmo, solo para cubrir el pagaré o la obligación que con esta se respaldaba y que se suscribía por concepto de la tarjeta de crédito; mas no obra en la carta de instrucciones, como tampoco documento aparte de la carta de instrucciones, que el pagaré respalde obligaciones anteriores o posteriores, diferentes a la que dio origen al nacimiento a la obligación 209979924357, correspondiente a la Tarjeta de crédito.

Se incumplió en el pago de las obligaciones adquirida sobre la tarjeta de crédito No. 1004 con número de obligación financiera o crédito 209979924357, quedando un saldo de acuerdo a la última factura que se aporta con la presente de fecha 05-05-2019, en la suma de \$8.018.101.74, y no como lo pretende hacer ver el BANCO FALABELLA, con la alteración del pagaré y el no cumplimiento al contenido de la de la carta de instrucciones, para llenar el pagare del mismo número del producto financiero, pues, se incorporó al pagare, un valor diferente, para lo cual, se creó la carta de instrucciones, con una obligación totalmente diferente, para lo cual, se suscribió el pagare y la carta de instrucciones.

El pagaré, debió ser llenado, con el saldo del capital adeudado correspondiente a la obligación financiera 209979924357, con tarjeta de crédito No. 1004, y se observa que el pagaré, fue llenado con un valor diferente al saldo insoluto contenido en la última factura de tarjeta de crédito que se aporta con la presente de fecha 05-05-2019, que arroja un saldo de \$8.018.101.74.

Basta leer, la carta de instrucciones, para determinar, que no es cierto el demandado haya manifestado en esta, que el pagaré fuera llenado con cualquier otra obligación a cargo y a favor del BANCO FALABELLA e incluyéndose además, el monto de cualquier otra suma de dinero, que deba sin atención a su naturaleza o fuente ir contrario al contenido de la carta de instrucciones es alterar el título valor, por el cual se expidió la misma.

El demandado, convino en relación de los intereses corrientes que se llenara con las cifras adeudadas, al Banco, también es cierto, que los Bancos no pueden incluir y cobrar en el pagaré en conjunto con el capital los intereses, porque se incurría en el anatocismo, consagrada con nuestra legislación civil, que es el cobro de intereses sobre los intereses que en el término penal, se tipifica como usura, fíjese, que de acuerdo a la historia del crédito 209979924357, que corresponde a la tarjeta de crédito No.1004, con obligación crediticia o producto No. 209979924357, obra un valor totalmente diferente, al cupo asignado a la tarjeta de crédito, pues el cupo asignado en la tarjeta de crédito, no sobre pasa los \$8.018.101.74, siendo la fecha de la mora alegada, por el demandante en los hechos de la demanda, el mismo periodo y año que aparce en la factura nombrada.

El demandado, se obliga en caso de mora o retardo, pagaría intereses. Pero, estos intereses deben corresponde al valor o capital, por el cual, se firmó el pagaré que corresponde a la tarjeta de crédito 1004, con No. De producto financiero 209979924357, la cual, es el mismo número del pagare y de la carta de instrucciones, más no del producto financiero 8201522407, este que es totalmente diferente, ya que se otorgó y se utilizó el mismo 2018-04-16, de acuerdo a la historia del crédito que se aporta a la presente y que

fue alterada en sus valores, porque esta historia del crédito o número del crédito corresponde a de la tarje de crédito 1004, número de la obligación financiera 209979924357, cuyo pagare y carta de instrucciones, se suscribió el 6 de Noviembre de 2.015, conforme se observa en los documentos objeto de recaudo y l misma carta de instrucciones.

El señor IVAN ESCOBAR, se obligó bajo el pagare No. 209979924357, que corresponde al mismo número del producto financiero, es decir, 209979924357, como la misma carta de instrucciones, es decir, que se obligó a pagar el valor concedido, como cupo en la tarjeta de crédito de acuerdo a las facturas que expide el BANCO FALABELLA, mensualmente, siendo el ultimo saldo de \$8.018.101.74, el pagaré fue alterado como no se tuvo en cuenta las instrucciones contenidas en la carta aportada, para el lleno del título valor de fecha 06 de Noviembre del 2015, en cuanto a los intereses incrustados en la demanda de acuerdo a lo anteriormente expuesto que no solo alteró el pagare, sino que cobran a la historia del crédito que corresponde al de la tarjeta de crédito producto financiero 1004 obra un valor capital de \$14.244.312.34 y unos intereses de \$6.276.736.92, recuérdese que la historia del crédito pertenece al producto 209979924357 (Tarjeta de Crédito) valor que sumado, es que el que aparece, en el pagare debidamente alterado y objeto de recaudo, además de ello, pretende cobrar unos intereses corrientes de \$1.400.587.00 incurriendo, como lo dije en el anatocismo y en la usura.

Para demostrar la alteración del mismo, se aporta a la presente, facturas enviadas por BANCO FALABELLA, correspondiendo a la tarjeta de crédito No. 1004 de la obligación o número de crédito 209979924357.

Factura de fecha 05/05/2019 por valor pago mínimo de	\$ 8.018.101.74
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	8.018.101.74
Factura de fecha 05/12/2018, por valor pago mínimo de	3.698.404.01
Factura de fecha 05/11/2018, por valor pago mínimo de	2.312.197.39
Factura de fecha 05/10/2018 por valor pago mínimo de	843.764.60
Factura de fecha 05/09/2018 por valor pago mínimo de	608.130.06
Factura de fecha 05/08/2018 por valor pago mínimo de	1.352.616.41
Factura de fecha 05/07/2018 por valor pago mínimo de	1.699.254.25
Factura de fecha 05/06/2018 por valor pago mínimo de	746.550.00
Factura de fecha 05/05/2018 por valor pago mínimo de	925.300.00
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	925.300.00
Factura de fecha 05/04/2018 por valor pago mínimo de	382.264.99
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	382.264.99
Factura de fecha 05/03/2018 por valor pago mínimo de	336.515.00
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	4.225.403.89
Factura de fecha 05/01/20189 por valor pago mínimo de	307.800.75
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	550.750.75
Factura de fecha 05/12/2017 por valor pago mínimo de	0.0
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	- 107.192.27

Con estos medios probatorios correspondiente a las facturas de la tarjeta de crédito No. 1004, y respaldada con el pagaré 209979924357, perteneciente al producto financiero 209979924357, se demuestra con las facturas consta el número de la tarjeta 1004 en el segundo recuadro a mano derecho.

Ahora, dice afirmar el BANCO FALABELLA, en el numeral tercero de los hechos de la demanda, que el demandado entró en moral el 20 de Mayo del 2019, con el producto financiero 209979924357, que es el perteneciente de la tarjeta de crédito 1004, cuando en la factura otorgada por esta misma entidad bancaria de fecha 05/05/2019, aparece con un saldo de \$8.018.101.74, de acuerdo al valor al saldo de corte que para su pago mínimo, debía cancelar el valor nombrado incluyéndose en esta la mora que hace parte del pago mínimo a cancelar de \$7.870.309.47.

42

Con lo anterior, se demuestra la existencia de la alteración del pagaré al ser llenado los espacios en blanco con un valor totalmente distintos a los reales, pues, es tal, la alteración que el pagaré, fue llenado por la suma de \$20.036.814, mas unos intereses de \$1.400.584, sin pasar por alto, que en la historia del crédito que se aporta a la presente, aparece un capital de \$14.244.312.34, a los cuales, les sumaron unos intereses de \$6.276.736.92, que sumados estos arrojan el valor consignado en la demanda y en el pagaré como capital.

Por lo anterior y los medio probatorios aportados esta llamada a prosperar la excepción de mérito propuesta.

EXCEPCION DE MERITO, FALTA DE CONSENTIMIENTO EN LA CREACIÓN Y LLENO DE LOS ESPACIOS EN BLACO DEL TITULO VALOR Y LOS VICIOS DEL CONSENTOIMIENTO EN SU CREACCION

La alteración del título valor, sin el consentimiento y la utilización del pagare vicia el consentimiento, pues el documento ha sido suscrito, para un fin que el contenido en la carta de instrucciones, el documento suscrito, fue para el producto financiero 209979924357, que al ser utilizado no de acuerdo, a la instrucciones dadas, afecta y vicia el consentimiento por cuanto se ha inducido al error a su otorgante ,para este caso a mi asistido, ha sido utilizado, para el cobro de una obligación diferente para la cual se creó.

Que al alterarse, la voluntad de quien lo firma y contenida en el documento, para ser utilizado en proceso ejecutivo, o ante una autoridad judicial, constituye un fraude procesal, alteración del documento privado, faldead ideológica en documento privado, como es el pagare y el no cumplimiento de las condiciones fijadas en la carta de instrucción.

La parte demandante alteró, sin el consentimiento de IVAN ESCOBAR, el pagaré No. 209979924357, contrariando la carta de instrucciones otorgada por el demandado. Se ha alterado el pagaré, teniendo en cuenta que llenó, el mismo por un valor que no corresponde al número de la obligación crediticia, pues el valor que cobra en el pagare, pertenece a la obligación otorgada en un tiempo totalmente diferente a la que dio origen al pagare o al número del producto financiero 209979924357, que la obligación que aparece en el pagare, pertenece a la fecha de otorgamiento del crédito del 2018-04-16, correspondiendo el número de obligación financiera o de crédito 8201522407, de un crédito de libre inversión y que, sobre este también otorgó un pagaré y una carta de instrucciones.

El pagaré objeto de recaudo corresponde a una tarjeta de crédito y conforme, se observa la fecha de la firma del pagaré que fue el 06 de Noviembre de 2015, la misma, que se dice en la carta de instrucciones, que es para el producto financiero No. 209979924357 y no, para ningún otro tipo de producto financiero, pues ello no consta en la carta e instrucciones.

Por lo anterior y los medio probatorios aportados esta llamada a prosperar la excepción de mérito propuesta.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se aporta como prueba la Tarjeta de Crédito Master Card No. 1004 plastificada

Factura de fecha 05/05/2019 por valor pago mínimo de	\$ 8.018.101.74
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	8.018.101.74
Factura de fecha 05/12/2018, por valor pago mínimo de	3.698.404.01
Factura de fecha 05/11/2018, por valor pago mínimo de	2.312.197.39
Factura de fecha 05/10/2018 por valor pago mínimo de	843.764.60
Factura de fecha 05/09/2018 por valor pago mínimo de	608.130.06
Factura de fecha 05/08/2018 por valor pago mínimo de	1.352.616.41
Factura de fecha 05/07/2018 por valor pago mínimo de	1.699.254.25

Factura de fecha 05/06/2018 por valor pago mínimo de	746.550.00
Factura de fecha 05/05/2018 por valor pago mínimo de	925.300.00
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	925.300.00
Factura de fecha 05/04/2018 por valor pago mínimo de	382.264.99
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	382.264.99
Factura de fecha 05/03/2018 por valor pago mínimo de	336.515.00
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	4.225.403.89
Factura de fecha 05/01/2018 por valor pago mínimo de	307.800.75
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	550.750.75
Factura de fecha 05/12/2017 por valor pago mínimo de	0.0
Arrojando en esta factura un saldo a corte de	- 107.192.27

47

Historia del crédito del producto financiero perteneciente a la tarjeta de crédito 209979924357.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Cra. 6 No. 15-23 Of. 204 Edificio Martínez Salas de esta ciudad, correo electrónico rafaeltorres24@hotmail.com, cel 3013891023.

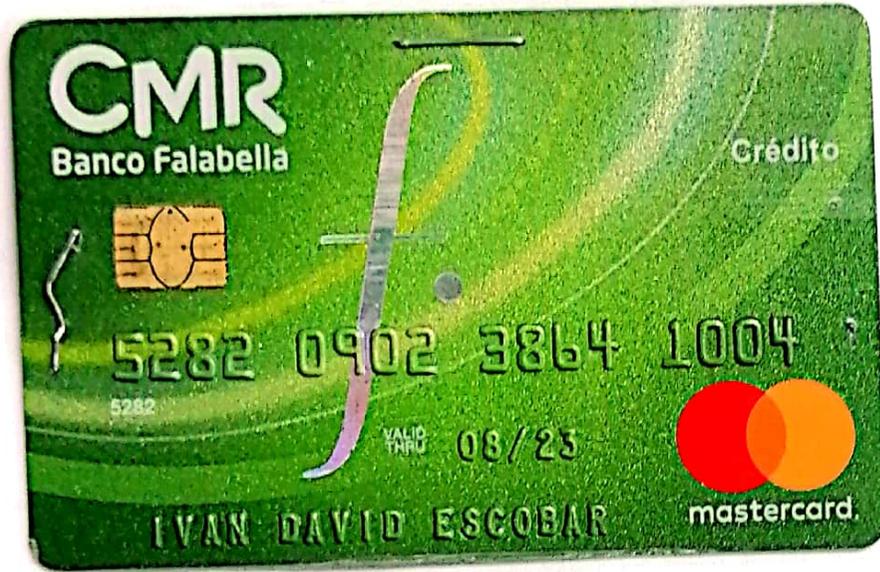
Atentamente,


RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO
 C.C. 12.559.401 de Santa Marta
 T.P. 69.653 C. S. de la J.

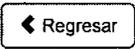
TOTAL . 16 anexos , Diez y Seis Anexos

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MU
 Presentado personalmente por el Sr. Dr. Rafael Alberto
Torres Alfaro
 con C.C. No. 12.559.401 de Santa Marta
 y T.P. 69.653 C.S. de la J.
 Santa Marta, 4 de Marzo 2020
 Secretaria(s) _____

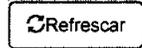
44



 Inicio (index.html#)

 Regresar

Consultar crédito #: 209979924357 

 Refrescar

 Cheques de Gerencia

 Reportes

Crédito de Consumo #:209979924357

 Restructuraciones Masivas

 Firmas

(<http://co1pww12a.falabella.com:5501/>)

 Inventarios

(<http://co1pww14a.falabella.com/ModuloInventarios/>)

 Extractos

Código	Estado:	Valor Crédito:	Pago Total:	Sucursal:	Pago Mínimo:
Producto: 2007	CASTIGO	\$14,244,312.34	\$20,521,049.26	CALL CENTER	\$20,521,049.26
				- 997	
Fecha	Fecha Próx.	Fecha Fin	Días Mora:	Tasa Efectiva	Tasa Nominal
Utilización: 2018-04-16	Pago: 2020-02-19	Crédito: 2019-05-18	485	Annual: 15.39%	Mensual: 1.2%

Simulación	Consulta	Informes	Gras	Debito
Pago ()	Estado	()	Simulaciones	Automático
	Crédito		()	()
	()			

	Fecha De Pago	Capital	Int. Cte.	Int. Mora	Seguro Vida	Con
 1	2018-05-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 2	2018-06-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 3	2018-07-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 4	2018-08-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 5	2018-09-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 6	2018-10-20	\$237,389.41	\$155,473.69	\$81,172.43	\$11,349.58	\$0.00
 7	2018-11-20	\$235,110.25	\$157,752.85	\$75,206.73	\$11,515.96	\$0.00
 8	2018-12-20	\$242,981.73	\$149,881.37	\$72,564.20	\$10,941.34	\$0.00
 9	2019-01-20	\$240,957.38	\$151,905.72	\$66,714.33	\$11,089.12	\$0.00
 10	2019-02-20	\$243,904.33	\$148,958.77	\$62,162.17	\$10,873.99	\$0.00



	Cuota	Fecha De Pago	Capital	Int. Cte.	Int. Mora	Salud Seguro Vida	Con
Inicio (index.html#)	11	2019-03-20	\$261,014.00	\$131,849.10	\$61,338.58	\$9,624.98	\$0.00
Cheques de Gerencia	12	2019-04-20	\$250,079.55	\$142,783.55	\$53,304.60	\$10,423.20	\$0.00
Reportes	13	2019-05-18	\$11,424,651.00	\$126,203.27	\$2,209,770.39	\$9,212.84	\$0.00
Restructuraciones Masivas			\$13,136,087.65	\$1,164,808.32		\$85,031.01	
Firmas (http://co1pww12a.falabella.com:5501/)							
Inventarios (http://co1pww14a.falabella.com/ModuloInventarios/)							
Extractos							

TABLA DE AMORTIZACIÓN

ll

Nombre Cliente: Ivan David Escobar
Identificación: CC 85464843
Crédito Nro: 209979924357
Monto: \$14,244,312.34
Fecha Inicio del Crédito: 16/Abr/2018
Tasa nominal: 1.2%



Cuota	Fecha Pago	Valor Cuota	Capital	Intereses	Seguro	Saldo Capital
1	2018-05-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,042,518.15
2	2018-06-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,821,396.97
3	2018-07-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,592,118.62
4	2018-08-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,365,488.99
5	2018-09-20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,136,087.65
6	2018-10-20	\$404,212.68	\$237,389.41	\$155,473.69	\$11,349.58	\$12,898,698.24
7	2018-11-20	\$404,379.06	\$235,110.25	\$157,752.85	\$11,515.96	\$12,663,587.99
8	2018-12-20	\$403,804.44	\$242,981.73	\$149,881.37	\$10,941.34	\$12,420,606.26
9	2019-01-20	\$403,952.22	\$240,957.38	\$151,905.72	\$11,089.12	\$12,179,648.88
10	2019-02-20	\$403,737.09	\$243,904.33	\$148,958.77	\$10,873.99	\$11,935,744.55
11	2019-03-20	\$402,488.08	\$261,014.00	\$131,849.10	\$9,624.98	\$11,674,730.55
12	2019-04-20	\$403,286.30	\$250,079.55	\$142,783.55	\$10,423.20	\$11,424,651.00
13	2019-05-18	\$11,560,067.11	\$11,424,651.00	\$126,203.27	\$9,212.84	\$0.00



RECORDATORIO DE PAGO

Estimado cliente,

A la fecha de facturación de este estado de cuenta, te encuentras en mora de 196 días. Te recordamos que si realizas el pago antes de los 16 días de mora, no se generan gastos de cobranza. Si la mora supera los 16 días, podrás perder los beneficios de tu tarjeta y deberás realizar el pago mínimo informado en este estado de cuenta, adicionando el valor de los gastos de cobranza generados, de acuerdo con las siguientes porcentajes:

Días de mora	Valor sobre el cual se generan gastos de cobranza	Porcentaje Gastos de Cobranza	Pérdida de beneficios por días de mora*	Beneficio perdido
Entre 16 y 19 días	Saldo en mora	2 % (Más IVA)	1-4	N.A.
Entre 20 y 30 días	Saldo en mora	4 % (Más IVA)	45 en adelante	CMR cuotas
Entre 31 y 45 días	Saldo en mora	8 % (Más IVA)	80 en adelante	Cupo asignado (Reducción)
Entre 46 y 90 días	Saldo en mora	12 % (Más IVA)	90 en adelante	Posibilidad de utilizar tarjeta y adquirir nuevos productos. **
Entre 91 y 180 días	Saldo en mora	17 % (Más IVA)	180	Pago a plazos
Igual o superior a 181 días	Saldo total	17 % (Más IVA)		

* Se perderá la facilidad de cancelar el saldo total de tus productos (incluyendo los productos de crédito adicionales que no se encuentran en mora) mediante cuotas mensuales, haciéndote exigible de inmediato el pago de la totalidad de tus productos.

Recuerda que si realizas el pago en la forma descrita anteriormente, evitarás el reporte de comportamiento negativo a las Centrales de Riesgo en el siguiente mes, con la permanencia que establece la ley 1289/2008. Para mayor información comunícate en Bogotá a la línea de servicio 8978009 de ABC de Servicios S.A.S., entidad contratada para la gestión de cobranza de Banco Falabella S.A.

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

8201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/05/2019

FECHA LÍMITE DE PAGO: INMEDIATO

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
-------------------	------------------	-------------	--------------	-------	-------------------	-----------------	-----------------	------------	-------------

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	7.870.309,47	Otros cargos	0,00	Saldo en mora	7.870.309,47	Otros cargos	0,00
Consumo mes	0,00	Pagos y créditos	0,00	Cuotas consumos	0,00	Pague hasta	20190520
Intereses mora	142.101,60	Saldo al corte	8.018.101,74	Intereses de mora	142.101,60	Pago mínimo tarjeta	8.018.101,74
Intereses Corrientes	5.690,67	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	5.690,67	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	8.018.101,74	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	8.018.101,74

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	100,00	Tasa Avances	2,132% MV	28,80%EA
Disponible Tarjeta CMR	0,00	Tasa Compras	2,132% MV	28,80%EA
Disponible Avances	0,00	Tasa Mora	2,144% MV	28,98%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido	0	Intereses Corriente	5.690,67	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	0,00
Capital Avance	0,00	Capital	0,00
Otros cargos	0,00	PAC Ahorro	
Interés Mora	0,00	Total Pagado	0,00

PAGUE HASTA EL: INMEDIATO

PAGO MÍNIMO TARJETA: 8.018.101,74

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 8.018.101,74

Si desea realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41577099980065228020000008201522407

FECHA Año Mes Día

Cód Banco	No de cuenta	Forma de pago	VALOR
		Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO			\$

Banco Falabella informa que los servicios ofrecidos por el Contrato de Uso de Red con Giros y Finanzas CF S.A (agente de Western Union) finalizan el 10 de septiembre de 2019



Servicio prestado por Giros y Finanzas CF S.A. a través del contrato de uso de red entre:



Espacio para sello de pago en caja

©2019. El nombre de Western Union, logo y marcas asociadas, de propiedad de Western Union Holdings Inc, son usadas con permiso de Western Union Holdings Inc. Banco Falabella S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Giros y Finanzas C.F.S.A., por lo tanto, no asume obligación alguna relacionada con el contrato de envío y/o recepción de giros frente al consumidor financiero.

Paga tus productos Banco Falabella en Canales Digitales y participa en un sorteo de hasta



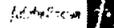
\$2.000.000 mensuales

Autoriza Coljuegos

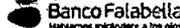
Conoce más en www.bancofalabella.com.co

Otros medios de pago

Cajas de



Oficinas de



Puntos Vía Baloto



Utiliza tu número de cuenta como referencia de pago

Código de recaudo para Tarjeta de Crédito: 950203

Los pagos realizados en las Oficinas de Banco Falabella, en www.bancofalabella.com.co, puntos Vía Baloto, Tiendas Falabella y Homecenter a nivel nacional, liberarán automáticamente el cupo de la Tarjeta de Crédito. Los pagos en las Sucursales de Bancos Emisores de Tarjetas MasterCard®, se verán reflejados 3 días después de recibido. Para los demás canales, los pagos realizados se aplicarán 24 horas después de efectuado el pago. Si vas a realizar el pago de tu Tarjeta a través de CHEQUE, por favor girarlo a nombre de Banco Falabella S.A.; este pago libera cupo disponible de la Tarjeta de Crédito al momento que el cheque haga canje.

Si tienes Cuenta de Ahorros PAC, recuerda que los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las oficinas de Banco Falabella S.A. o de la página www.bancofalabella.com.co, te permiten marcar la opción de pago con PAC o sin PAC Ahorro. Los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las cajas de las Tiendas Falabella, Homecenter, Puntos Vía Baloto u otras entidades, no te permiten hacer la marcación, por lo que, si realizas el pago con un valor superior al pago mínimo del mes correspondiente a la Tarjeta de Crédito, este valor adicional se abonará primero al monto del pago mínimo de tu Tarjeta de Crédito, y el dinero restante se aplicará a tu Cuenta de Ahorros PAC, en caso de tenerlo activo y cualquier valor adicional que resulte luego de aplicar los anteriores pagos se abonará al monto del capital adeudado en tu Tarjeta.

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Mantén bajo vigilancia tu Tarjeta de Crédito al realizar pagos en establecimientos de comercio y al momento de recibir tu Tarjeta verifica que sea la tuya.
- Verifica en tu extracto mensual que todos los consumos correspondan a compras realizadas con tu Tarjeta y/o Tarjetas adicionales.
- Cuando identifiques cualquier situación irregular, comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional.
- En caso que recibas un mensaje en tu celular notificándote la aprobación de una transacción que no hayas realizado, por favor comunícate de inmediato con nuestra línea de atención al cliente, para realizar el bloqueo de tu Tarjeta; puede tratarse de una situación fraudulenta, recuerda mantener actualizada tu información de contacto.
- Cualquier inconformidad relacionada con tu extracto, por favor comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 700 a nivel nacional o a la Revisoría Fiscal A.A. 092028 en Bogotá.

Costos derivados de la gestión de cobranza:

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con las Condiciones de la Gestión de Cobranza realizado a los Consumidores Financieros, informamos que en caso de reportar mora mayor a 16 días, los gastos que se generen por la gestión de cobranza serán liquidados y trasladados al cliente. Dichos valores siempre estarán de acuerdo a la normatividad vigente y se pueden consultar en cualquier momento en la página www.bancofalabella.com.co. También pueden ser consultados en nuestra línea de servicio al cliente en Bogotá al 5878000 y en el resto del país en el 0180000958780, o directamente en las oficinas del Banco Falabella a nivel nacional.

Avances: El disponible de Avances en tu tarjeta de crédito varía según el cupo disponible de la tarjeta y la situación crediticia del cliente al momento de solicitarlo. El monto diario permitido para retiros por concepto de avances en Cajeros Automáticos, Internet Banking, y Cajas de las Tiendas Falabella y Homecenter, estará entre COP 520.000 y COP 51.000.000; en las cajas de las Oficinas del Banco Falabella S.A. se podrá retirar el total del cupo disponible para avances. Los avances se pueden diferir de 1 a 36 meses en las Cajas de Tiendas Falabella y Homecenter, Internet y Banking, y en las Oficinas de Banco Falabella S.A. Los avances realizados en cajeros automáticos se diferirán automáticamente a 36 meses. Consulta Tasas y Tarifas vigentes en www.bancofalabella.com.co.

Compras Internacionales: Si vas a realizar transacciones en el exterior, te recomendamos previamente a tu viaje, informar a Banco Falabella S.A. a través de las oficinas a nivel nacional o en las líneas de atención al cliente en Bogotá 5878000, o a nivel nacional al 0180000958780. Las compras realizadas en el exterior con Tarjetas de crédito Mastercard emitidas por Banco Falabella se liquidarán por la franquicia respectiva, realizando la conversión de la moneda original de la transacción a dólares de los Estados Unidos de América. Luego dicha suma será convertida a la moneda local en función de la tasa de conversión utilizada por Redebán Multicolor S.A. o la Red que haga sus veces. Dichas conversiones varían dependiendo de algunos factores como son: tasa de compra, tasa de conversión, la tasa de apertura del mercado y tasa de negociación de la divisa, entre otros. Las transacciones internacionales se diferirán automáticamente a 24 meses.

Solicitud de copia de comprobante de compra: la expedición de copias de comprobantes de pago que se soliciten al Banco Falabella S.A. por las utilidades realizadas con Tarjetas de Crédito o Débito en establecimientos distintos a Tiendas Falabella y Homecenter, tendrán un costo de \$36.685 más IVA, por cada comprobante. Este valor corresponde a la tarifa cobrada por Redebán Multicolor S.A. por la búsqueda, procesamiento y entrega de los documentos solicitados.

Información de pago total de la deuda: si vas a realizar el pago total de la deuda, se deberá solicitar el valor exacto de pago a la fecha en las oficinas o en la línea de servicio al cliente. Dado que en tu extracto informamos el pago total a tu fecha de corte, por favor comunícate a nuestra línea de servicio al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional, o ingresa a la página web www.bancofalabella.com.co y consulta la información de nuestras oficinas a nivel nacional.

Defensor del Consumidor Financiero
 Defensor del Consumidor Financiero Principal: Sr. Luis Humberto Usáriz González
 Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Sr. José Federico Usáriz González
 Correo electrónico para clientes del Banco Falabella: defensordelconsumidor@bancofalabella.com
 Teléfonos: 6108161 - 6108164
 Dirección: Carrera 11 A N° 96-51 Oficina 203 Edificio Oikly en Bogotá
 Horario de atención para usuarios del Banco Falabella: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Hablamos mirándote a los ojos

RECORDATORIO DE PAGO

Estimado cliente,

A la fecha de facturación de este estado de cuenta, te encuentras en mora de 045 días. Te recordamos que si realizas el pago antes de los 16 días de mora, no se generan gastos de cobranza. Si la mora supera los 16 días, podrás perder los beneficios de tu tarjeta y debes realizar el pago mínimo informado en este estado de cuenta, adicionando el valor de los gastos de cobranza generados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Días de mora	Valor sobre el cual se generan gastos de cobranza	Porcentaje Gastos de Cobranza	Pérdida de beneficios por días de mora*	Beneficio perdido
Entre 16 y 19 días	Saldo en mora	2 % (Más IVA)	1-44	N.A.
Entre 20 y 30 días	Saldo en mora	4 % (Más IVA)	45 en adelante	CMR puntos
Entre 31 y 45 días	Saldo en mora	8 % (Más IVA)	60 en adelante	Cupo asignado (Reducción)
Entre 46 y 90 días	Saldo en mora	12 % (Más IVA)	80 en adelante	Posibilidad de utilizar tarjeta y adquirir nuevos productos.**
Entre 91 y 180 días	Saldo en mora	17 % (Más IVA)	180	Pago a plazos
Igual o superior a 181 días	Saldo total	17 % (Más IVA)		

** Se perderá la facilidad de cancelar el saldo total de tus productos (incluyendo los productos de crédito adicionales que no se encuentren en mora) mediante cuotas mensuales, haciéndote aptable de inmediato el pago de la totalidad de tus productos.

Recuerda que al realizar el pago en la forma descrita anteriormente, evitarás el reporte de comportamiento negativo a las Centrales de Riesgo en el siguiente mes, con la permanencia que establece la ley 1209/2008. Para mayor información comunícate al Bogaú a la línea de servicio 9678339 de ABC de Servicios S.A.S., entidad contratada para la gestión de cobranza de Banco Falabella S.A.

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

8201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/12/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: INMEDIATO

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
20/08/2018	293251	RÉDIFERIDO	3.271.686,41	6	28,91%	535.320,91	1.070.641,82	4	2
15/09/2018	010950	FALABELLA DE COLOMBIA	739.900,00	6	28,91%	123.316,66	369.950,02	3	3
15/10/2018	091602	PRICESMART COLOMBIA 008001	259.100,00	4	28,83%	64.775,00	129.550,00	2	2
16/10/2018	891973	CAJAS CMR AVANCE	3.000.000,00	6	28,83%	500.000,00	2.000.000,00	2	4
03/12/2018		MASTERCARD COBRO CUOTA DE MANEJO	15.300,00				0,00		

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	7.105.751,80	Otros cargos	15.300,00	Saldo en mora	2.312.197,39	Otros cargos	15.300,00
Consumo mes	0,00	Pagos y créditos	0,00	Cuotas consumos	723.412,57	Pague hasta	20181220
Intereses mora	29.533,24	Saldo al corte	7.268.545,85	Intereses de mora	29.533,24	Pago mínimo tarjeta	3.698.404,01
Intereses Corriente	117.960,81	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	117.960,81	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	7.268.545,85	Cuota avances	500.000,00	Pago total del mes	3.698.404,01

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2,124% MV	28,69%EA
Disponible Tarjeta CMR	31.454,15	Tasa Compras	2,124% MV	28,69%EA
Disponible Avances	31.454,15	Tasa Mora	2,150% MV	29,08%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido	0	Intereses Corriente	117.960,81	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	0,00
Capital Avance	0,00	Capital	0,00
Otros cargos	0,00	PAC Ahorro	
Interés Mora	0,00	Total Pagado	0,00

PAGUE HASTA EL: INMEDIATO

PAGO MÍNIMO TARJETA: 3.698.404,01

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 3.698.404,01

Si desea realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



4157709998006522802000008201522407

FECHA	Año	Mes	Día	Forma de pago	VALOR
				Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
				Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO					\$

Banco Falabella informa que los servicios ofrecidos por el Contrato de Uso de Red con Giros y Finanzas CF S.A (agente de Western Union) finalizan el 10 de septiembre de 2019



Servicio prestado por Giros y Finanzas CF S.A. a través del contrato de uso de red entré:



Espacio para sello de pago en caja

©2019 El nombre de Western Union, logo y marcas asociadas, de propiedad de Western Union Holdings Inc., son usadas con permiso de Western Union Holdings Inc. Banco Falabella S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Giros y Finanzas C.F.S.A., por lo tanto, no asume obligación alguna relacionada con el contrato de envío y/o recepción de giros frente al consumidor financiero.

Paga tus productos Banco Falabella en Canales Digitales y participa en un sorteo de hasta



\$2.000.000 mensuales

Autoriza Coljuegos

Conoce más en www.bancofalabella.com.co

Otros medios de pago

Cajas de

Oficinas de

Puntos Vía Baloto

Utiliza tu número de cuenta como referencia de pago
Código de recaudo para Tarjeta de Crédito: 950203

Los pagos realizados en las Oficinas de Banco Falabella, en www.bancofalabella.com.co, puntos Vía Baloto, Tiendas Falabella y Homecenter a nivel nacional, liberarán automáticamente el cupo de la Tarjeta de Crédito. Los pagos en las Sucursales de Bancos Emisores de Tarjetas MasterCard®, se verán reflejados 3 días después de recibido. Para los demás canales, los pagos realizados se aplicarán 24 horas después de efectuado el pago. Si vas a realizar el pago de tu Tarjeta a través de CHEQUE, por favor girarlo a nombre de Banco Falabella S.A.; este pago libera cupo disponible de la Tarjeta de Crédito al momento que el cheque haga canje.

Si tienes Cuenta de Ahorros PAC, recuerda que los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las oficinas de Banco Falabella S.A. o de la página www.bancofalabella.com.co, te permiten marcar la opción de pago con PAC o sin PAC Ahorro. Los pagos realizados a la Tarjeta de Crédito a través de las cajas de las Tiendas Falabella, Homecenter, Puntos Vía Baloto u otras entidades, no te permiten hacer la marcación, por lo que, si realizas el pago con un valor superior al pago mínimo del mes correspondiente a la Tarjeta de Crédito, este valor adicional se abona primero al monto del pago mínimo de tu Tarjeta de Crédito, y el dinero restante se aplicará a tu Cuenta de Ahorros PAC, en caso de tenerlo activo y cualquier valor adicional que resulte luego de aplicar los anteriores pagos se abonará al monto del capital adeudado en tu Tarjeta.

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones de seguridad:

- Mantén bajo vigilancia tu Tarjeta de Crédito en establecimientos de comercio y al momento de recibir tu Tarjeta verifica que sea la tuya.
- Verifica en tu extracto mensual que todos los consumos correspondan a compras realizadas con tu Tarjeta y/o Tarjetas adicionales.
- Cuando identifiques cualquier situación irregular, comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional.
- En caso que recibas un mensaje en tu celular notificándote la aprobación de una transacción que no hayas realizado, por favor comunícate de inmediato con nuestra línea de atención al cliente, para realizar el bloqueo de tu Tarjeta; puede tratarse de una situación fraudulenta. Recuerda mantener actualizada tu información de contacto.
- Cualquier irregularidad relacionada con tu extracto, por favor comunícate a nuestra línea de atención al cliente 587 8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional o a la Revisoría Fiscal A.A. 092638 en Bogotá.

Costos derivados de la gestión de cobranza:

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con las Condiciones de la Gestión de Cobranza realizada a los Consumidores Financieros, informamos que en caso de reportar mora mayor a 16 días, los gastos que se generen por la gestión de cobranza serán liquidados y trasladados al cliente. Dichos valores siempre estarán de acuerdo a la normatividad vigente y se pueden consultar en cualquier momento en la página www.bancofalabella.com.co. También pueden ser consultados en nuestra línea de servicio al cliente en Bogotá al 5878000 y en el resto del país en el 0180000958780, o directamente en las oficinas del Banco Falabella a nivel nacional.

Avances: El disponible de Avances en tu tarjeta de crédito varía según el cupo disponible de la tarjeta y la situación crediticia del cliente al momento de solicitarlo. El monto diario permitido para retiros por concepto de avances en Cajeros Automáticos, Internet Banking, y Cajas de las Tiendas Falabella y Homecenter, estará entre COP \$20,000 y COP \$1.000,000; en las cajas de las Oficinas del Banco Falabella S.A. se podrá retirar el total del cupo disponible para avances. Los avances se pueden diferir de 1 a 36 meses en las Cajas de Tiendas Falabella y Homecenter, Internet Banking, y en las Oficinas de Banco Falabella S.A. Los avances realizados en cajeros automáticos se diferirán automáticamente a 36 meses. Consulta Tasas y Tarifas vigentes en www.bancofalabella.com.co.

Compras Internacionales: Si vas a realizar transacciones en el exterior, te recomendamos previamente a tu viaje, informar a Banco Falabella S.A. a través de las oficinas a nivel nacional o en las líneas de atención al cliente en Bogotá 5878000, o a nivel nacional al 0180000958789. Las compras realizadas en el exterior con Tarjetas de crédito Mastercard emitidas por Banco Falabella se liquidarán por la franquicia respectiva, realizando la conversión de la moneda original de la transacción a dólares de los Estados Unidos de América. Luego dicha suma será convertida a la moneda local colombiana a la tasa de conversión utilizada por Interban Multicolor S.A. o la red que haga sus veces. Dichas conversiones varían dependiendo de algunos factores como son: tasa de compra, tasa de conversión, la tasa de apertura del mercado y tasa de negociación de la divisa, entre otros. Las transacciones internacionales se diferirán automáticamente a 24 meses.

Solicitud de copia de comprobante de compra: la expedición de copias de comprobantes de pago que se soliciten al Banco Falabella S.A. por las utilidades realizadas con Tarjetas de Crédito o Débito en establecimientos distintos a Tiendas Falabella y Homecenter, tendrán un costo de \$36.685 más IVA, por cada comprobante. Este valor corresponde a la tarifa cobrada por Redeban Multicolor S.A. por la búsqueda, procesamiento y entrega de los documentos solicitados.

Información de pago total de la deuda: si vas a realizar el pago total de la deuda, se deberá solicitar el valor exacto de pago a la fecha en las oficinas o en la línea de servicio al cliente. Dado que en tu extracto informamos el pago total a tu fecha de corte, por favor comunícate a nuestra línea de servicio al cliente 587-8000 en Bogotá o 01 8000 958 780 a nivel nacional, o ingresa a la página web www.bancofalabella.com.co y consulta la información de nuestras oficinas a nivel nacional.

Defensor del Consumidor Financiero
Defensor del Consumidor Financiero Principal: Sr. Luis Humberto Usstórz González
Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Sr. José Federico Usstórz González
Correo electrónico para clientes del Banco Falabella: delensoriabancofalabella@ustorzibogoda.com
Teléfonos: 6108161 - 6108164
Dirección: Carrera 11 A N° 90-51 Oficina 203 Edificio Orlitzky en Bogotá
Horario de atención para usuarios del Banco Falabella: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RECORDATORIO DE PAGO

Estimado cliente,

A la fecha de facturación de esta tarjeta de crédito, se encuentran en mora de 015 días. Te recordamos que si realizas el pago antes de los 16 días de mora, no se generen gastos de cobranza. Si la mora supera los 16 días, podrás perder los beneficios de tu tarjeta y deberás realizar el pago mínimo informado en este estado de cuenta, adicionando el valor de los gastos de cobranza generados, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Días de mora	Valor sobre el cual se generan gastos de cobranza	Porcentaje Gastos de Cobranza	Pérdida de beneficios por días de mora	Beneficio perdido
Entre 16 y 19 días	Saldo en mora	2 % (Más IVA)	1-44	N.A.
Entre 20 y 30 días	Saldo en mora	4 % (Más IVA)	45 en adelante	CMR puntos
Entre 31 y 45 días	Saldo en mora	8 % (Más IVA)	80 en adelante	Cupo asignado (Reducción)
Entre 46 y 90 días	Saldo en mora	12 % (Más IVA)	80 en adelante	Posibilidad de utilizar tarjeta y adquirir nuevos productos. **
Entre 91 y 180 días	Saldo en mora	17 % (Más IVA)	180	Pago a plazos
Igual o superior a 181 días	Saldo total	17 % (Más IVA)		

** Se perderá la facilidad de cancelar el saldo total de tus productos (incluyendo los productos de crédito adicionales que no se encuentren en mora) mediante cuotas mensuales, haciéndose exigible de inmediato el pago de la totalidad de tus productos.

Recuerda que al realizar el pago en la forma descrita anteriormente, evitarás el reporte de comportamiento negativo a las Centrales de Riesgo en el siguiente mes, con la permanencia que establece la ley 1269/2008. Para mayor información comunícate en Bogotá a la línea de servicio 5978009 de ABC de Servicios S.A.S., entidad contratada para la gestión de cobranza de Banco Falabella S.A.

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

8201522407

SANTA MARTA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/11/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: INMEDIATO

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
20/08/2018	293251	REDIFERIDO	3.271.686,41	6	28,91%	535.320,91	1.605.962,73	3	3
15/09/2018	007941	FALABELLA DE COLOMBIA	108.870,00	2	28,91%	54.435,00	0,00	2	0
15/09/2018	010850	FALABELLA DE COLOMBIA	739.900,00	6	28,91%	123.316,68	493.266,68	2	4
12/10/2018		SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	8.224,00	1	28,83%	8.224,00	0,00	1	
12/10/2018		SEGURO DE FRAUDE FULLPROTE	14.469,00	1	28,83%	14.469,00	0,00	1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	3.658.066,58	Otros cargos	24.000,00	Saldo en mora	843.764,60	Otros cargos	24.000,00
Consumo mes	289.693,00	Pagos y créditos	0,00	Cuotas consumos	818.440,57	Pague hasta	20181120
Intereses mora	8.174,57	Saldo al corte	7.105.751,80	Intereses de mora	8.174,57	Pago mínimo tarjeta	2.312.197,39
Intereses Corriente	117.817,65	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	117.817,65	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	3.000.000,00	Pago total corte	7.105.751,80	Cuota avances	500.000,00	Pago total del mes	2.312.197,39

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2,134% MV	28,84%EA
Disponible Tarjeta CMR	194.248,20	Tasa Compras	2,134% MV	28,84%EA
Disponible Avances	194.248,20	Tasa Mora	2,159% MV	29,21%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido	0	Intereses Corriente	117.817,65	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	0,00
Capital Avance	0,00	Capital	0,00
Otros cargos	0,00	PAC Ahorro	
Interés Mora	0,00	Total Pagado	0,00

PAGUE HASTA EL: INMEDIATO

PAGO MÍNIMO TARJETA: 2.312.197,39

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 2.312.197,39

Si desea realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41577099980065228020000008201522407

FECHA	Año	Mes	Día	Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta		Efectivo <input type="checkbox"/>	\$	
			Cheque <input type="checkbox"/>	\$	
TOTAL PAGADO					\$

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

8201522407

SANTA MARTA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
15/10/2018	091602	PRICESMART COLOMBIA 008001	259.100,00	4	28,83%	84.775,00	194.325,00	1	3
19/10/2018	891973	CAJAS CMR AVANCE	3.000.000,00	6	28,83%	600.000,00	2.500.000,00	1	5
22/10/2018		COMPRA PROTEGIDA GOLD	17.900,00	1	28,83%	17.900,00	0,00	1	
03/11/2018		MASTERCARD COBRO CUOTA DE MANEJO	15.300,00				0,00		
05/11/2018		COMISION AVANÇE CAJA	8.700,00						

IVAN DAVID ESCOBAR
CL 159F 3 51
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
8201522407
TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/10/2018
FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/10/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
20/08/2018	293251	REDIFERIDO	3.271.686,41	6	28,91%	535.320,91	2.141.283,64	2	4
12/09/2018		SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	8.224,00	1	28,91%	8.224,00	0,00	1	
12/09/2018		SEGURO DE FRAUDE FULL PROTE	14.469,00	1	28,91%	14.469,00	0,00	1	
15/09/2018	010950	FALABELLA DE COLOMBIA	739.800,00	6	28,91%	123.316,66	816.583,34	1	5
15/09/2018	007841	FALABELLA DE COLOMBIA	108.870,00	2	28,91%	54.435,00	54.435,00	1	1

RESUMEN SALDO TOTAL				RESUMEN PAGO MÍNIMO			
Saldo anterior	3.284.734,61	Otros cargos	15.300,00	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	15.300,00
Consumo mes	889.363,00	Pagos y créditos	-608.130,06	Cuotas consumos	753.865,57	Pague hasta	20181020
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	3.656.066,58	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	843.764,60
Intereses Corrientes	74.799,03	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	74.799,03	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	3.656.066,58	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	843.764,60

INFORMACIÓN GENERAL		INTERÉS VIGENTE	
Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2,134% MV 28,84%EA
Disponible Tarjeta CMR	3.643.933,42	Tasa Compras	2,134% MV 28,84%EA
Disponible Avances	3.643.933,42	Tasa Mora	2,473% MV 29,43%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido	0	Intereses Corriente	74.799,03

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR			
Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	47.549,00
Capital Avance	0,00	Capital	545.281,06
Otros cargos	15.300,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	608.130,06

PAGUE HASTA EL: 20/10/2018
PAGO MÍNIMO TARJETA: 843.764,60

PAC AHORRO: 0,00
PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 843.764,60

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el Contrato Unificado de Productos (CUP), que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del 17 de abril de 2020

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



FECHA		Año	Mes	Día	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Forma de pago			
		Efectivo []		\$	
		Cheque []		\$	
TOTAL PAGADO					\$

IVAN DAVID ESCOBAR	NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
CL 159F 3 51	8201522407
SANTA MARTA-MAGDALENA	TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
18/09/2018		PAGO SIN PAC				-608.130,06			
22/09/2018		COMPRA PROTEGIDA GOLD	17.900,00	1	28,91%	17.900,00	0,00	1	
03/10/2018		MASTERCARD COBRO CUOTA DE MANEJO	15.300,00				0,00		

IVAN DAVID ESCOBAR
CL 159F 3 51 - AEROMAR
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
008201522407
TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/09/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/09/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
14/06/2018	281007	AVANCE TAR. INTERNET	1.500.000,00	12	20,55%			3	9
06/08/2018	372106	HOMECENTER SANTA MARTA	127.400,00	1				1	
07/08/2018	543391	JUMBO SANTA MARTA	94.903,00	1				1	
12/08/2018	428324	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1				1	
12/08/2018	428325	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1				1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	2.602.616,41	Otros cargos	15.499,20	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	15.300,00
Consumo mes	3.940.756,41	Pagos y créditos	-3.321.686,41	Cuotas consumos	545.281,06	Pague hasta	20180920
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	3.284.734,61	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	608.130,06
Intereses Corrientes	47.549,00	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	47.549,00	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	3.284.734,61	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	608.130,06

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2,139% MV	28,81%EA
Disponible Tarjeta CMR	4.015.265,39	Tasa Compras	2,139% MV	28,81%EA
Disponible Avances	4.015.250,00	Tasa Mora	2,191% MV	29,70%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Corriente	47.549,00	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	22.657,41
Capital Avance	1.375.000,00	Capital	1.908.729,00
Otros cargos	15.300,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	3.321.686,41

PAGUE HASTA EL: 20/09/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 608.130,06

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 608.130,06

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del 17 de abril de 2020

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41 577099980065228020000008201522407

FECHA Año Mes Día

	Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/> \$
		Cheque <input type="checkbox"/> \$
		TOTAL PAGADO \$

IVAN DAVID ESCOBAR
 CL 159F 3 51 - AEROMAR
 SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
 008201522407
 TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
12/08/2018	428326	HOME CENTER SANTA MARTA	173.800,00	1				1	
18/08/2018	306260	RODADERO	65.600,00	1				1	
17/08/2018	447499	SUPERMOTOS DEL MAGDALENA	185.567,00	1				1	
19/08/2018	721358	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-50.000,00			
20/08/2018	253251	REDIFERIDO COMPRA	3.271.686,41	6	28,91%	545.281,06	2.676.604,55	1	5
20/08/2018	721360	REDIFERIDO PAGO				-3.271.686,41			
20/08/2018	721361	CARGO GMF (\$49.800,00)				199,20		1	
05/09/2018		CUOTA DE MANEJO				15.300,00			

IVAN DAVID ESCOBAR
CL 159F 3 51 - AEROMAR
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
008201522407
TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/08/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/08/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
14/06/2018	281007	AVANCE TAR. INTERNET	1.500.000,00	12	20,55%	125.000,00	1.250.000,00	2	10
07/07/2018	98607	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-1.699.254,25			
11/07/2018	982097	SUPERTIENDA OLIMPICA 203	76.460,00	1		76.460,00		1	
11/07/2018	982098	EXITO BUENAVISTA SANTA MARTA	69.930,00	1		69.930,00		1	
12/07/2018	157785	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1		7.900,00		1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	3.074.254,25	Otros cargos	15.300,00	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	15.300,00
Consumo mes	1.189.659,00	Pagos y créditos	-1.699.254,25	Cuotas consumos	1.189.659,00	Pague hasta	20180820
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	2.602.616,41	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	1.352.616,41
Intereses Corrientes	22.657,41	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	22.657,41	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	2.602.616,41	Cuota avances	125.000,00	Pago total del mes	1.352.616,41

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2.139% MV	28,91%EA
Disponble Tarjeta CMR	4.697.383,59	Tasa Compras	2.139% MV	28,91%EA
Disponble Avances	4.465.000,00	Tasa Mora	2.204% MV	29,80%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Corriente	22.657,41	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	22.960,25
Capital Avance	125.000,00	Capital	1.531.324,00
Otros cargos	15.300,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	1.694.584,25

PAGUE HASTA EL: 20/08/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 1.352.616,41

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 1.352.616,41

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del **17 de abril de 2020**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41577099980065228020000008201522407

FECHA Año Mes Día

	Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/>
		Cheque <input type="checkbox"/>
		TOTAL PAGADO \$

IVAN DAVID ESCOBAR
CL 159F 3 51 - AEROMAR
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
008201522407
TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
12/07/2018	157786	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1		13.900,00		1	
13/07/2018	315031	VELEZ MAYALES VALLEDUPAR	139.950,00	1		139.950,00		1	
13/07/2018	315032	EASY MAYALES	40.862,00	1		40.862,00		1	
15/07/2018	788154	EXITO BUENAVISTA SANTA MARTA	63.517,00	1		63.517,00		1	
22/07/2018	246549	RAPIMERCAR	263.967,00	1		263.967,00		1	
23/07/2018	390898	HOMECENTER SANTA MARTA	40.200,00	1		40.200,00		1	
23/07/2018	390899	HOMECENTER SANTA MARTA	37.900,00	1		37.900,00		1	
24/07/2018	495553	EXITO SANTA MARTA CENTRO	35.718,00	1		35.718,00		1	
25/07/2018	118128	HOMECENTER CALIMA	134.600,00	1		134.600,00		1	
27/07/2018	352918	PRONTO	134.700,00	1		134.700,00		1	
31/07/2018	239681	RODALLANTAS ESTUDIANTES	130.055,00	1		130.055,00		1	
05/08/2018		CUOTA DE MANEJO				15.300,00			

IVAN DAVID ESCOBAR
CL 159F 3 51
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
008201522407
TARJETA CMR: *****1004

3

FECHA FACTURACIÓN: 05/07/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/07/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
26/05/2018	93142	HUSH PUPPIES MALL CASTILLO	300.960,00	2	29,65%	150.480,00		2	
06/06/2018	41903	TOTTO SANTA MARTA CENTRO	319.400,00	1		319.400,00		1	
08/06/2018	365192	SUPER TIENDA OLIMPICA 203	62.729,00	1		62.729,00		1	
09/06/2018	494921	RAPIMERCAR	108.689,00	1		108.689,00		1	
10/06/2018	741184	FALABELLA VILLA COUNTRY	30.020,00	1		30.020,00		1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	897.030,00	Otros cargos	19.970,00	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	19.970,00
Consumo mes	1.380.844,00	Pagos y créditos	-746.550,00	Cuotas consumos	1.531.324,00	Pague hasta	20180720
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	3.074.254,25	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	1.699.254,25
Intereses Corrientes	22.960,25	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	22.960,25	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	1.500.000,00	Pago total corte	3.074.254,25	Cuota avances	125.000,00	Pago total del mes	1.699.254,25

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2,148% MV	29,04%EA
Disponible Tarjeta CMR	4.225.745,75	Tasa Compras	2,148% MV	29,04%EA
Disponible Avances	4.225.700,00	Tasa Mora	2,212% MV	30,02%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Corriente	22.960,25	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	0,00
Capital Avance	0,00	Capital	731.850,00
Otros cargos	14.700,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	746.550,00

PAGUE HASTA EL: 20/07/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 1.699.254,25

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 1.699.254,25

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del **17 de abril de 2020**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41577099980065228020000008201522407

FECHA Año Mes Día

		Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO			\$

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
10/06/2018	741185	PRICESMART COLOMBIA	138.471,00	1		138.471,00		1	
12/06/2018	5603	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1		7.900,00		1	
12/06/2018	5604	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1		13.900,00		1	
14/06/2018	281007	AVANCE TAR, INTERNET	1.500.000,00	12	20,55%	125.000,00	1.375.000,00	1	11
14/06/2018	826133	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-746.550,00			
14/06/2018	826134	COMISION AVANCE INTERNET				4.670,00		1	
15/06/2018	771660	HEMOCENTER SANTA MARTA	60.900,00	1		60.900,00		1	
22/06/2018	321898	SUPERMOTOS DEL MAGDALENA	210.049,00	1		210.049,00		1	
23/06/2018	482443	RAPIMERCAR	428.786,00	1		428.786,00		1	
05/07/2018		CUOTA DE MANEJO				15.300,00			

54

IVAN DAVID ESCOBAR
CL 159F 3 51
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS, VÍA BALOTO
008201522407
TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/06/2018
FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/06/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PAGADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
09/05/2018	106775	FALABELLA VILLA COUNTRY	100.020,00	1				1	
09/05/2018	106776	FALABELLA VILLA COUNTRY	69.800,00	1				1	
12/05/2018	693855	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1				1	
12/05/2018	693856	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1				1	
13/05/2018	839728	HOMECENTER SANTA MARTA	49.800,00	1				1	

RESUMEN SALDO TOTAL		RESUMEN PAGO MÍNIMO	
Saldo anterior	925.300,00	Otros cargos	14.700,00
Consumo mes	1.215.700,00	Pagos y créditos	-1.258.670,00
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	897.030,00
Intereses Corrientes		PAC cuenta de ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	897.030,00
		Saldo en mora	0,00
		Cuotas consumos	731.850,00
		Intereses de mora	0,00
		Intereses Corriente	0,00
		Cuota avances	0,00
		Otros cargos	14.700,00
		Pago hasta	20180620
		Pago mínimo tarjeta	746.550,00
		PAC cuenta ahorros	0,00
		Pago total del mes	746.550,00

INFORMACIÓN GENERAL		INTERÉS VIGENTE	
Cupo Tarjeta CMR	7.300.000,00	Tasa Avances	2,172% MV 29,42%EA
Disponible Tarjeta CMR	6.402.970,00	Tasa Compras	2,172% MV 29,42%EA
Disponible Avances	5.840.000,00	Tasa Mora	2,230% MV 30,29%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Corriente	0,00

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR			
Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	0,00
Capital Avance	0,00	Capital	1.243.970,00
Otros cargos	14.700,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	1.258.670,00

PAGUE HASTA EL: 20/06/2018
PAGO MÍNIMO TARJETA: 746.550,00

PAC AHORRO: 0,00
PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 746.550,00

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del **17 de abril de 2020**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



FECHA Año Mes Día

	Forma de pago	VALOR
Cod Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/> \$
		Cheque <input type="checkbox"/> \$
		TOTAL PAGADO \$

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/05/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/05/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PAC/TA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
07/02/2018	279355	AVANCE TAR. INTERNET	4.000.000,00	36	31,49%			36	
10/03/2018	331950	AVANCE TAR. INTERNET	5.600.000,00	36	21,69%			36	
12/04/2018	615898	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1		7.900,00		1	
12/04/2018	615899	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1		13.900,00		1	
15/04/2018	221711	HOMECENTER SANTA MARTA	482.900,00	1		482.900,00		1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	382.264,99	Otros cargos	14.700,00	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	14.700,00
Consumo mes	910.600,00	Pagos y créditos	-382.264,99	Cuotas consumos	910.600,00	Pague hasta	20180520
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	925.300,00	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	925.300,00
Intereses Corrientes		PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	0,00	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	0,00	Pago total corte	925.300,00	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	925.300,00

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.000.000,00	Tasa Avances	2,188% MV	29,65%EA
Disponible Tarjeta CMR	6.074.700,00	Tasa Compras	2,188% MV	29,65%EA
Disponible Avances	5.600.000,00	Tasa Mora	2,253% MV	30,65%EA
Saldo Capital el Corte CMR Extendido		Intereses Corriente	0,00	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	49.147,99
Capital Avance	0,00	Capital	318.417,00
Otros cargos	14.700,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	382.264,99

PAGUE HASTA EL: 20/05/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 925.300,00

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 925.300,00

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del **17 de abril de 2020**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí

FECHA Año Mes Día



41577099980065228020000008201522407

Cód Banco	No de cuenta	Forma de pago	VALOR
		Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO			\$

IVAN DAVID ESCOBAR CL 159F 3 51 SANTA MARTA-MAGDALENA	NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO 008201522407 TARJETA CMR: *****1004
--	---

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PAC. ADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
16/04/2018	350710	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-382.264,99			
25/04/2018	704437	HOMECENTER SANTA MARTA	97.400,00	1		97.400,00		1	
01/05/2018	662551	PRICESMART COLOMBIA	308.500,00	1		308.500,00		1	
05/05/2018		CUOTA DE MANEJO				14.700,00			

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/04/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/04/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PAC/TA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
07/02/2018	278355	AVANCE TAR. INTERNET	4.000.000,00	36	31,49%			2	34
08/03/2018	362887	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-4.225.403,89			
10/03/2018	331950	AVANCE TAR. INTERNET	5.600.000,00	36	21,69%			1	35
10/03/2018	362888	COMISION AVANCE INTERNET				4.670,00		1	
12/03/2018	589187	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1				1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	4.225.403,89	Otros cargos	19.370,00	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	14.700,00
Consumo mes	340.217,00	Pagos y créditos	-8.851.873,89	Cuotas consumos	318.417,00	Pague hasta	20180420
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	382.264,99	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	382.264,99
Intereses Corrientes	49.147,99	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Corriente	49.147,99	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	5.600.000,00	Pago total corte	382.264,99	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	382.264,99

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.000.000,00	Tasa Avances	2,256% MV	30,69%EA
Disponible Tarjeta CMR	6.617.735,01	Tasa Compras	2,256% MV	30,69%EA
Disponible Avances	5.600.000,00	Tasa Mora	2,257% MV	30,71%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Corriente	49.147,99	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Corriente	78.936,00
Capital Avance	9.600.000,00	Capital	148.897,89
Otros cargos	14.700,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	9.842.533,89

PAGUE HASTA EL: 20/04/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 382.264,99

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 382.264,99

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del **17 de abril de 2020**

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí

FECHA Año Mes Día



41577099980065228020000008201522407

		Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO			\$

IVAN DAVID ESCOBAR CL 159F 3 51 SANTA MARTA-MAGDALENA	NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO 008201522407 TARJETA CMR: *****1004
--	---

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
12/03/2018	589188	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1				1	
23/03/2018	362889	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-5.626.470,00			
25/03/2018	658331	PRICESMART COLOMBIA	318.417,00	1		318.417,00		1	
05/04/2018		CUOTA DE MANEJO				14.700,00			

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F 3 51

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

57

FECHA FACTURACIÓN: 05/03/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/03/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
20/01/2018	973265	FALABELLA VILLA COUNTRY	511.920,00	24	30,98%			24	
27/01/2018	409701	AVANCE TAR. INTERNET	4.000.000,00	36	30,98%			36	
08/02/2018	363279	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-208.800,56			
07/02/2018	279355	AVANCE TAR. INTERNET	4.000.000,00	36	31,49%	111.111,11	3.888.888,89	1	35
07/02/2018	279355	183CALZATODO SANTA MARTA N 4	65.900,00	1				1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	208.800,56
Consumo mes	226.570,00
Intereses mora	0,00
Intereses Corrientes	78.936,00
Avances del mes	4.000.000,00

Otros cargos	19.767,89
Pagos y créditos	-308.670,56
Saldo al corte	4.225.403,89
PAC cuenta de ahorros	0,00
Pago total corte	4.225.403,89

Saldo en mora	0,00
Cuotas consumos	127.097,89
Intereses de mora	0,00
Intereses Corriente	78.936,00
Cuota avances	111.111,11

Otros cargos	19.370,00
Pague hasta	20180320
Pago mínimo tarjeta	336.515,00
PAC cuenta ahorros	0,00
Pago total del mes	336.515,00

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.000.000,00
Disponible Tarjeta CMR	2.774.596,11
Disponible Avances	1.600.000,00
Saldo Capital al Corte CMR Extendido	

Tasa Avances	2,276% MV	31,00%EA
Tasa Compras	2,276% MV	31,00%EA
Tasa Mora	2,309% MV	31,51%EA
Intereses Corriente	78.936,00	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00
Capital Avance	0,00
Otros cargos	14.700,00
Interés Mora	0,00

Interés Corriente	26.023,47
Capital	267.947,09
PAC Ahorro	0,00
Total Pagado	308.670,56

PAGUE HASTA EL: 20/03/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 336.515,00

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 336.515,00

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del 17 de abril de 2020

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí

FECHA Año Mes Día



41577099980065228020000008201522407

	Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/>
		Cheque <input type="checkbox"/>
		TOTAL PAGADO \$

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CL 159F.3 51

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
07/02/2018	279357	EXITO BUENAVISTA SANTA MARTA	33.870,00	1		397,89		1	
07/02/2018	363280	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-99.870,00			
07/02/2018	363281	COMISION AVANCE INTERNET				4.670,00		1	
07/02/2018	363282	CARGO GMF(\$85.900,00)				263,60		1	
07/02/2018	363283	CARGO GMF(\$33.572,50)				134,29		1	
12/02/2018	31357	SEGURO CUOTA PROTEGIDA CMR	7.900,00	1		7.900,00		1	
12/02/2018	31358	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1		13.900,00		1	
17/02/2018	886357	HOMECENTER SANTA MARTA	104.900,00	1		104.900,00		1	
05/03/2018		CUOTA DE MANEJO				14.700,00			

IVAN DAVID ESCOBAR
 MANZANA 4 CASA 14
 SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

008201522407

TARJETA CMR: *****1004

53

FECHA FACTURACIÓN: 05/01/2018

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/01/2018

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PAC/TA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
09/11/2017	960668	AVANCE TAR. INTERNET	5.500.000,00	36	21,12%			36	
12/12/2017	732218	DESEMPLEO MAPFRE BANCO	7.900,00	1				1	
12/12/2017	732219	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1				1	
12/12/2017	984430	CARGO GMF(\$7.900,00)				31,60		-1	
12/12/2017	984431	CARGO GMF(\$13.900,00)				55,60		1	

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	107.192,27	Otros cargos	19.810,56	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	14.700,00
Consumo mes	940.511,00	Pagos y créditos	-602.609,29	Cuotas consumos	292.870,00	Pague hasta	20180120
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	550.750,75	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	307.800,75
Intereses Comientes	230,75	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Comiente	230,75	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	300.000,00	Pago total corte	550.750,75	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	307.800,75

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.000.000,00	Tasa Avances	2,275% MV	30,98%EA
Disponible Tarjeta CMR	6.449.249,25	Tasa Compras	2,275% MV	30,98%EA
Disponible Avances	5.600.000,00	Tasa Mora	2,277% MV	31,01%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Comiente	230,75	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Comiente	0,00
Capital Avance	216.330,29	Capital	386.279,00
Otros cargos	0,00	PAC Ahorro	0,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	602.609,29

PAGUE HASTA EL: 20/01/2018

PAGO MÍNIMO TARJETA: 307.800,75

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC: 307.800,75

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el Contrato Unificado de Productos (CUP), que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del 17 de abril de 2020

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí



41577099980065228020000008201522407

FECHA Año Mes Día

	Forma de pago	VALOR
Cód Banco	No de cuenta	Efectivo <input type="checkbox"/> \$
		Cheque <input type="checkbox"/> \$
TOTAL PAGADO		\$

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

MANZANA 4 CASA 14

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004.

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
19/12/2017	984432	Seguro de Fraude FJM *PAGO AJUSTE DEV *				-3.388,00			
23/12/2017	396913	AVANCE EN EFECTIVO	300.000,00	36	20,98%			1	35
23/12/2017	396914	RENZO BAMBINO SANTA MARTA	238.000,00	1				1	
23/12/2017	984433	COMISION AVANCE EN EFECTIVO				4.670,00		1	
23/12/2017	984434	CARGO GMF(\$4.670,00)				18,68		1	
23/12/2017	984435	CARGO GMF(\$83.870,00)				334,68		1	
24/12/2017	502555	RAPIMERCAR	144.891,00	1				1	
25/12/2017	984436	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-599.221,29			
02/01/2018	413526	FALABELLA VILLA COUNTRY	49.920,00	1		49.920,00		1	
02/01/2018	413529	OPTICAS LAFAM	300.000,00	2	30,98%	150.000,00	150.000,00	1	1
02/01/2018	413530	PRICESMART COLOMBIA	185.900,00	2	30,98%	92.950,00	92.950,00	1	1
05/01/2018		CUOTA DE MANEJO				14.700,00			

IVAN DAVID ESCOBAR
CALLE 151F 3 51
SANTA MARTA-MAGDALENA

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO
008201522407
TARJETA CMR: *****1004

FECHA FACTURACIÓN: 05/12/2017

FECHA LÍMITE DE PAGO: 20/12/2017

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT	CUOTA PEND.
14/10/2017	957838	AVANCE TAR. INTERNET	2.000.000,00	36	31,68%			36	
18/10/2017	651744	FERRETERIA ASERRA PRINCIPAL	2.904.500,00	24	31,68%			24	
07/11/2017	455032	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-25.515,22			
09/11/2017	455033	COMISION AVANCE INTERNET				4.670,00		1	
09/11/2017	960668	AVANCE TAR. INTERNET	5.500.000,00	36	21,12%			1	35

RESUMEN SALDO TOTAL

RESUMEN PAGO MÍNIMO

Saldo anterior	25.515,22	Otros cargos	24.572,40	Saldo en mora	0,00	Otros cargos	0,00
Consumo mes	1.810.286,00	Pagos y créditos	-7.541.179,22	Cuotas consumos		Pague hasta	20171220
Intereses mora	0,00	Saldo al corte	-107.192,27	Intereses de mora	0,00	Pago mínimo tarjeta	0,00
Intereses Comientes	23.613,33	PAC cuenta de ahorros	0,00	Intereses Comiente	0,00	PAC cuenta ahorros	0,00
Avances del mes	5.500.000,00	Pago total corte	-107.192,27	Cuota avances	0,00	Pago total del mes	

INFORMACIÓN GENERAL

INTERÉS VIGENTE

Cupo Tarjeta CMR	7.000.000,00	Tasa Avances	2,286% MV	31,15%EA
Disponible Tarjeta CMR	7.107.192,27	Tasa Compras	2,286% MV	31,15%EA
Disponible Avances	5.600.000,00	Tasa Mora	2,304% MV	31,43%EA
Saldo Capital al Corte CMR Extendido		Intereses Comiente	0,00	

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR

Gastos de Cobranza	0,00	Interés Comiente	4.639,99
Capital Avance	5.500.000,00	Capital	1.967.169,23
Otros cargos	14.700,00	PAC Ahorro	50.000,00
Interés Mora	0,00	Total Pagado	7.486.509,22

PAGUE HASTA EL: 20/12/2017

PAGO MÍNIMO TARJETA: 0,00

PAC AHORRO: 0,00

PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC:

Esta información es importante para ti

Queremos informarte que el **Contrato Unificado de Productos (CUP)**, que regula los productos y servicios de Banco Falabella, cambiará a partir del 17 de abril de 2020

Conoce el nuevo CUP en: www.bancofalabella.com.co/informacion-clientes

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella

Si deseas realizar el pago de tu Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de tu PAC AHORRO marca aquí

FECHA Año Mes Día



41577099980065228020000008201522407

Cód Banco	No de cuenta	Forma de pago	VALOR
		Efectivo <input type="checkbox"/>	\$
		Cheque <input type="checkbox"/>	\$
TOTAL PAGADO			\$

IVAN DAVID ESCOBAR

NÚMERO DE CUENTA PARA PAGOS VÍA BALOTO

CALLE 151F 3 51

008201522407

SANTA MARTA-MAGDALENA

TARJETA CMR: *****1004

FECHA TRANSACCIÓN	NUM. COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPRA	PLAZO	TASA PACTADA E.A.	ABONOS Y CARGOS	SALDO A DIFERIR	CUOTA FACT.	CUOTA PEND.
12/11/2017	492883	DESEMPLEO MAPFRE BANCO	7.900,00	1				1	
12/11/2017	492884	Seguro de Fraude Full Protección Documen	13.900,00	1				1	
17/11/2017	455034	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-5.525.470,00			
24/11/2017	10761	HOMECEMTER SANTA MARTA	526.200,00	1				1	
27/11/2017	455035	ABONO CAMPANA HOMECEMTER				-263.100,00			
27/11/2017	455036	GRACIAS POR SU PAGO INTERNET - SIN PAC				-1.676.094,00			
27/11/2017	455037	CARGO GMF(\$1.149.895,00)				4.599,58		1	
27/11/2017	988535	JUMBO SANTA MARTA	1.149.894,00	1				1	
29/11/2017	455038	AJUSTE NORMALIZACION				-50.000,00			
01/12/2017	455039	CARGO GMF(\$112.392,50)				449,57		1	
01/12/2017	723215	SUPERTIENDA OLIMPICA 209	112.392,00	1				1	
05/12/2017		CUOTA DE MANEJO				14.700,00			
05/12/2017	531954	CARGO GMF(\$36.312,50)				153,25		1	

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 140
 - Borradores
 - Elementos enviados 1
 - Elementos eliminados 6
 - Correo no deseado
 - Archive
 - Notas
 - Conversation History
 - Fuentes RSS
 - Infected Items
 - Carpeta nueva

- Resultados Filtrar
- Resultados principales
- Yimmy Fernando Calderon Lozada

URGENTE-RADICACIÓN DE PO... 17/07/2020

Buenas Tardes Remito para ... Bandeja de ent...

PODER DAISY D... ANEXOS PODE...
 - notificaciones@juridicaabogados.com.co

CONTESTACIÓN DE DEMANDA... 17/07/2020

SEÑOR JUEZ 4° DE PEQUEÑ... Bandeja de ent...

CONTESTACIÓ... +3
 - notificaciones@juridicaabogados.com.co

PRUEBAS CONTESTACIÓN DE ... 17/07/2020

Libre de virus. www.avast.com Bandeja de ent...

Prueba 3- Obje... Prueba 1- Cond...
- Todos los resultados
- Coordinacion Seguridad Y Salud En El Trabajo ...

VACACIONES COORDINADOR... Vie 7:51 AM

Buenos días; Apreciados Ser... Bandeja de ent...
 - Coordinacion Seguridad Y Salud En El Traba

Circular DESAJSMC20-158 Mié 2/09

Desde la Dirección Secciona Bandeja de ent...

URGENTE-RADICACIÓN DE PODER

Mensaje enviado con importancia Alta.

Yimmy Fernando Calderon Lozada <yimmy.calderon@positiva.gov.co>

Vie 17/07/2020 2:04 PM

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta

CC: mmartinez@juridicaabogados.com.co; gerencia@juridicaabogados.com.co

PODER DAISY DEL CARMEN... 153 KB

ANEXOS PODER.pdf 6 MB

2 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas Tardes

Remito para su conocimiento poder conferido a la firma Juridica y Abogados la cual nos representa, dentro del proceso 470014189004201901191-00 , que cursa en su despacho

YIMMY FERNANDO CALDERON
 Profesional Especializado
 Secretaría General y Jurídica - Gerencia Jurídica
 T(571) 6502200, ext. 11023
 Celular 3209167883
yimmy.calderona@positiva.gov.co
 Av. Cra. 45 N.º 94 – 72, Piso 10 ala sur, Bogotá, D.C - Colombia.

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

De: mmartinez@juridicaabogados.com.co <mmartinez@juridicaabogados.com.co>



Señor(a):
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
SANTA MARTA- MAGDALENA

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-07-06 12:20:04
SAL-2020 01 005 129514
GERENCIA JURIDICA
Folios:1

Asunto:

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DAYSÍ DEL CARMEN GUTIERREZ ARRIETA
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 470014189004201901191-00

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.201.373 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Apoderada General de Positiva Compañía de Seguros S.A., según escritura pública N° 3181, de la entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscrito entre la ARP I.S.S. y La Previsora Vida S.A. de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del artículo 155 de la ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1293 de 2008, asumió las contingencias que cursaban en contra de la ARP I.S.S., de manera atenta en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica denominada JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., sociedad identificada con Nit No. 900.944.440-3, para que, en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., adelante la defensa de los derechos e intereses de la compañía, comprendiendo la notificaciones de todas las providencias, contestaciones y en fin asuma la representación judicial de la Entidad y lleve hasta su terminación el trámite correspondiente en el proceso de la referencia.

La sociedad JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S para efectos de surtir actuaciones, diligencias y audiencias entre otras, pueden ser notificadas mediante las siguientes direcciones electrónicas; notificaciones@juridicaabogados.com.co; gerencia@juridicaabogados.com.co

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado, entre otros, para presentar toda clase de memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas y conforme al artículo 77° del CGP, expresamente para transigir, desistir, sustituir, retirar, recibir, reasumir y conciliar (Art. 39 de la Ley 712/01). Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Conferido el poder de esta manera, quedan facultados para actuar en el presente proceso,

Cualquiera de los profesionales del derecho que se encuentren inscritos en el certificado de existencia y representación legal de JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. tal





como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvanse reconocer personería a la persona jurídica denominada JURÍDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S en la forma y términos en que está conferido este mandato.

ANTONIO MENDOZA JIMÉNEZ
C.C No. 73.204.165
T.P No. 173.467 del C.S de la J

Cordialmente,

LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 1 Folios

Copia:

Elaboró: YIMMY FERNANDO CALDERON LOZADA

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico





Recibo No.: 0007183058

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bGxMjaejcDcpjdhX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.
Nit: 900944440-3
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-357287-12
Fecha de matrícula: 29 de Febrero de 2016
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 54 25 45 AVE EL BOSQUE
OFICINA 402 - 403 EDIFICIO CENTRO DE
NEGOCIOS PRADOS DEL BOSQUE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@juridicaabogados.com.co
juridicalaboralconsultores@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3003960625
Teléfono comercial 2: 6478168

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bGxMjaejcDcpjdhX

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Transversal 54 25 45 AVE EL
BOSQUE OFICINA 402 - 403 EDIFICIO
CENTRO DE NEGOCIOS PRADOS DEL
BOSQUE

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: gerencia@juridicaabogados.com.co
juridicalaboralconsultores@gmail.com

Telefono para notificación 1: 3003960625

Teléfono para notificación 2: 6478168

Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado del 25 de Enero de 2016 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Febrero de 2016 bajo el número 120,758 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

JURIDICA LABORAL ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 07 del 01 de Octubre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2018 bajo el número 144,091 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La asesoría jurídica integral y representación judicial en todas las especialidades del derecho, así mismo, la prestación de servicios de consultorías, auditorías, interventorías, capacitaciones, litigios, due diligencie y en general cualquier servicio derivado,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bGxMjaejcDcpjdhX

similar, complementario o conexo con los profesionales del derecho. La sociedad ofrece los servicios a entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, con o sin ánimo de lucro, nacionales e internacionales, entidades públicas de cualquier orden. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad Lícita en Colombia o en el Extranjero.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	1.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la sociedad será definida por la asamblea de accionistas, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y en especial aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La sociedad a través de la asamblea de accionistas podrá nombrar un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Principal en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el principal cuando éste entre a reemplazarlo.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones del cargo y sin limitarse a estas, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. El Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bGxMjaejcDcpjdhX

sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ DESIGNACION	C 73.204.165

Por Acta No. 04 del 01 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Marzo de 2018 bajo el número 138,521 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA DESIGNACION	73.182.827
---------------------------------	--	------------

Por acta No. 08 del 26 de Agosto de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2019 bajo el número 153,061 del Libro IX del Registro Mercantil.

NOMBRE	IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL
ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ	C 73.204.165	T.P. 173.467 del C.S.J.
EMERSON ISAAC MERCADO VILLABA	C 73.182.827	T.P. 197.830 del C.S.J.
STICK JOSE SAYAS MARTINEZ	C 73.214.529	T.P. 188.173 del C.S.J.

Por Acta Nro. 03 del 07 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2017 bajo el número 133,902 del Libro IX del Registro Mercantil, se designaron los PROFESIONALES DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

NOMBRE	IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL
JEAN CARLOS RUIZ TORRES	C 73.205.661	T.P. 182171 del C.S.J.

Por Acta No. 07 del 01 de Octubre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2018 bajo el número 144,092 del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bGxMjaejcDcpjdhX

Libro IX del Registro Mercantil, se designó al PROFESIONAL DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

NOMBRE	IDENTIFICACION	TARJETA PROFESIONAL
JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO	C 72.276.649	T.P. 149.475 del C.S.J.
MARIO BEDOYA APARICIO	C 73.005.691	T.P. 173.466 del C.S.J.
MONICA ISABEL MARTINEZ OCHOA	C 1.047.482.506	T.P. 316.973 del C.S.J.

Por Acta No. 09 del 12 de Febrero de 2020, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2020 bajo el número 156,891 del Libro IX del Registro Mercantil, se designó al PROFESIONAL DEL DERECHO para esta sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso.)

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
07	10/01/2018	Asamblea de Accionistas	144,091	10/09/2018

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910
Actividad secundaria: 9412
Otras actividades: 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

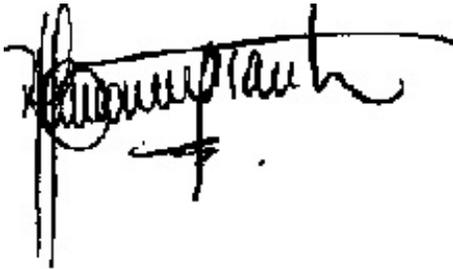
De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bGxMjaejcDcpjdhX

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
Nit: 860.011.153-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00209473
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de junio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 45 # 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: eduardo.hofmann@positiva.gov.co
Teléfono comercial 1: 6502200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 45 # 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6502200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178059 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012,

inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216415 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 17 de octubre de 1.995, inscrita el 27 de octubre de 1.995, bajo el No. 514047 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A. por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 1260 del 30 de octubre de 2008, inscritas el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252868 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de mayo de 2108.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. En desarrollo de su objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. B) Girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago de toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. C) Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. D) Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas. E) Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, anexos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados

por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías en los diferentes ramos. La realización de operaciones de libranza o descuento directo, para el pago de obligaciones a su favor. F) Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$436.000.000.000,00
No. de acciones : 174.400.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$422.335.667.507,00
No. de acciones : 168.934.267.003,00
Valor nominal : \$2,50

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$422.335.667.507,00
No. de acciones : 168.934.267.003,00
Valor nominal : \$2,50

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Resolución No.1095 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 08 de abril 2019 , inscrito el 11 de Febrero de 2020 bajo el número 02551833 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLÓN

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Villota Quiñones Luis Fernando

c.c. 0000012978120

Que por decreto No.1295 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 19 de julio 2019 , inscrito el 11 de Febrero de 2020 bajo el número 00002629 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLÓN

DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Salgado Lozano Carolina

c.c. 000000052386468

Que por Acta No.126 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLÓN

SIN POSESION - SIN ACEPTACIÓN *****

CUARTO RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN *****
QUINTO RENGLÓN
SIN ACEPTACIÓN *****

**** Junta Directiva: Suplente (es) ****

Que por resolución No. 1930 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 17 de octubre 2018, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429080 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLÓN

DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Correa Fernández Maria Paula c.c. 00000052864988

Que por Acta No.126 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN *****

CUARTO RENGLÓN

Andres Felipe Uribe Medina c.c. 000000094520990

Que por Acta No.127 de la Asamblea de Accionistas del 19 de julio de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549645 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

QUINTO RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN *****

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 6 de abril de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Buitrago Suarez Andrés Mauricio	C.C. No. 000000079948309 T.P. No. 92667-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de noviembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280003 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hernandez Orduz Jorge Alfredo	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

Mediante Acta No. 126 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de hasta cuatro mil (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otrosíes correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otrosíes de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
375	11-II-1.956	3 BTA.	24-II-1.956 NO. 25.195
2035	28-V--1.963	3 BTA.	11-IV-1.984 NO.150.025
2056	27-V-1.967	4 BTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	29-VII-1.971	12 BTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 BTA.	29-XI-1.974 NO. 22.658
3703	23-XI-1.978	18 BTA.	16-I-1.979 NO. 66.348
933	30-VI-1.982	31 BTA	27-VII-1.982 NO.119.322
116	30 I- 1.980	18 BTA.	11-IV-1984 NO.150.026
1.295	28-X- 1.971	12 BTA	11-IV-1984 NO.150.027
1.795	16-VI-1.988	23 BTA	19-VII-1988 NO.240.890
3.290	17- X-1.989	23 BTA	24- X-1989 NO.278.203
1.123	11- X-1.994	52 STAFE BTA	21- X-1994 NO.467.487
5.027	17- X-1.995	23 STAFE BTA	27- X-1995 NO.514.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001849 del 29 de mayo de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00592707 del 11 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002632 del 9 de junio de 1998 de la Notaría 23 de Bogotá	00638099 del 12 de junio de 1998 del Libro IX

D.C.

Cert. Cap. No. del 20 de abril de 1999 de la Revisor Fiscal	00678505 del 4 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004409 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00713133 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 27 de noviembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00759706 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004490 del 12 de diciembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00757795 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001242 del 18 de abril de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00773964 del 24 de abril de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 17 de mayo de 2001 de la Revisor Fiscal	00780437 del 6 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002118 del 21 de junio de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00783522 del 28 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001763 del 3 de mayo de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934535 del 17 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006776 del 25 de octubre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01087169 del 26 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000042 del 10 de enero de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01102610 del 12 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000095 del 17 de enero de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01103815 del 19 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01116379 del 14 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001454 del 9 de julio de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01144749 del 13 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002313 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01162112 del 3 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01249126 del 14 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003127 del 24 de septiembre de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01249127 del 14 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001240 del 25 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01252868 del 30 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1188 del 8 de mayo de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01371501 del 26 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01303594 del 8 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1103 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01431274 del 25 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1548 del 12 de junio de	01655181 del 1 de agosto de

2012 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
E. P. No. 269 del 14 de mayo de 2014 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	01839167 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5723 del 2 de octubre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02030341 del 26 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2481 del 20 de diciembre de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02169378 del 23 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2613 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	02286673 del 20 de diciembre de 2017 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SUCURSAL CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01903532
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2009
Último año renovado: 2019
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 7 N. 26 - 20 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matrícula No.: 01903533
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2009
Último año renovado: 2019
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 26 - 20 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL BOGOTA NORTE - POSITIVA
COMPañIA DE SEGUROS S A
Matrícula No.: 02270139
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2012
Último año renovado: 2016
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 19 No. 143 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL BOGOTA OCCIDENTE - POSITIVA
COMPañIA DE SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 02270152
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2012
Último año renovado: 2016
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 26 - 20 Piso 7

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA
INDUSTRIAL REGIONAL BOGOTA - POSITIVA
CIA DE SEGUROS SA

Matrícula No.: 02507494

Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2014

Último año renovado: 2019

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 92 No. 46 - 11

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

CERTIFICA:

Que por resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No 278.711 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4,708,562,838,507

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



República de Colombia

1



ESCRITURA PÚBLICA No. 3181-----

TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO-----

DE FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

CÓDIGO No. 1100100025.-----

ACTO: REVOCACIÓN DE PODER GENERAL.-----

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,-----NIT. 860.011.153-6

A: ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES.-----C.C. 79.802.171

ACTO: PODER GENERAL.-----

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A-----NIT. 860.011.153-6

A: LUISA FERNANDA CABREJO FELIX,-----C.C. 52.201.373

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días mes de DICIEMBRE del dos mil diecinueve (2019), ante mi WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Compareció con minuta enviada vía e-mail: FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.608.368 de Santuario (Antioquia), obrando en mi condición de Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A., Nit. 860.011.153-6, según Decreto de nombramiento No.1957 de octubre 19 de 2018 y Acta de Posesión No.213 de octubre 23 de 2018, empresa constituida como sociedad de economía mixta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, y certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyas copias se adjuntan, de manera atenta, en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto:-----

Primero: Que revoco el poder otorgado al señor ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES, mediante la Escritura Pública número mil trescientos treinta y siete (1337) del siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), de la Notaría

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca349959935



10855897DACS9EEC

11-07-19

12-11-19

Cadema S.A. No. 899993340

Cadema S.A. No. 899993340

Dieciocho (18) de Bogotá. -----

Segundo: Que a nombre de la Sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit. 860.011.153-6**, confiero poder general, amplio y suficiente, a la Dra. **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373 y la Tarjeta Profesional No.136604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A. ejerza la representación legal en las siguientes actuaciones:-----

a.) Suscriba los poderes requeridos para otorgar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.-----

b.) Represente a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en aquellas en las que ésta sea parte, quedando expresamente facultada para conciliar, suministrar todas las explicaciones y aclaraciones, absolver interrogatorios de parte y confesar.-----

c.) Presente y conteste las acciones de tutela dentro de las cuales sea parte la Sociedad y represente sus intereses dentro del trámite de las mismas, incluyendo los incidentes de desacato y lo que de ellas se deriven.-----

d.) Represente a la Sociedad en las diligencias administrativas desarrolladas ante el Ministerio del Trabajo, incluyendo las averiguaciones preliminares e investigaciones formales tramitadas en su contra.-----

e.) Actúe como funcionario ejecutor dentro de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Sociedad.-----

f.) Se notifique de los actos administrativos proferidos por entidades estatales, que involucren los intereses de la Sociedad.-----

Presente **LUISA FERNANDA CABREJO FELIX**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.201.373, dijo: que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ**, y que lo ejercerá oportunamente.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las



República de Colombia

3



Aa063632576



Ca349959934

formalidades de Ley, lo firman en prueba de su consentimiento junto con la suscrita Notaria, quien así lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde por la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. _____

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números: --
Aa063631090, Aa063632576, Aa063632928

ENMENDADO "Aa063632928" SI VALE ✓

DERECHOS NOTARIALES: \$ 118.800 ----- IVA: \$ 41.667 -----

GASTOS DE ESCRITURACION: \$ 100.500 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 6.200 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 6.200 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013. -----

RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. MODIFICADA POR
RESOLUCIÓN 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019. ----- YM3606-2019

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

- ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: <u>D. Mora</u>	RADICÓ: _____
DIGITÓ: <u>L. Rippe</u>	1ª REV.LEGAL: <u>Alina Portela Rippe</u>
PRELIQUIDÓ: _____	LIQUIDÓ: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____	HUELLAS/FOTO: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: _____	HUELLAS/FOTO: _____
2ª REV.LEGAL: <u>V. Sánchez</u>	CIERRE: <u>D. Mora</u>
COPIAS: _____	<u>C. Rojas</u>

Aa063632576

Ca349959934

10851EHT8tTAADMC

11-07-19

12-11-19

cadema s.a.



FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ

C.C. 3608368

TEL. o CEL. No. 323 220 4402

DIRECCIÓN: Autovorte # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: fmsalazar@positiva.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: Presidente Positiva FECHA VINCULACIÓN: 23/10/2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT: 860.011.153-6



A. Contreras



LUIA FERNANDA CABREJO FELIX

C.C. No. 52201373

TEL. o CEL. No. 3016720711

DIRECCIÓN: Autopiستا Nte. #94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Luisa.CABREJO@POSITIVA.GOV.CO

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL: CASADA

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: Gerente Jurídico FECHA VINCULACIÓN: 02/12/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



A. Contreras



Ca349959933

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional



República de Colombia

NOVENO CINCOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959933

12-11-19

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos **Minhacienda**

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Cristancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca349959932

Certificado Generado con el Pin No: 2073087432539934

Generado el 14 de noviembre de 2019 a las 09:45:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Eduardo Garzón Ávila Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79374072	Vicepresidente de Inversiones y Tesorería



RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BEPS

María Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARÍA VERIFICANDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



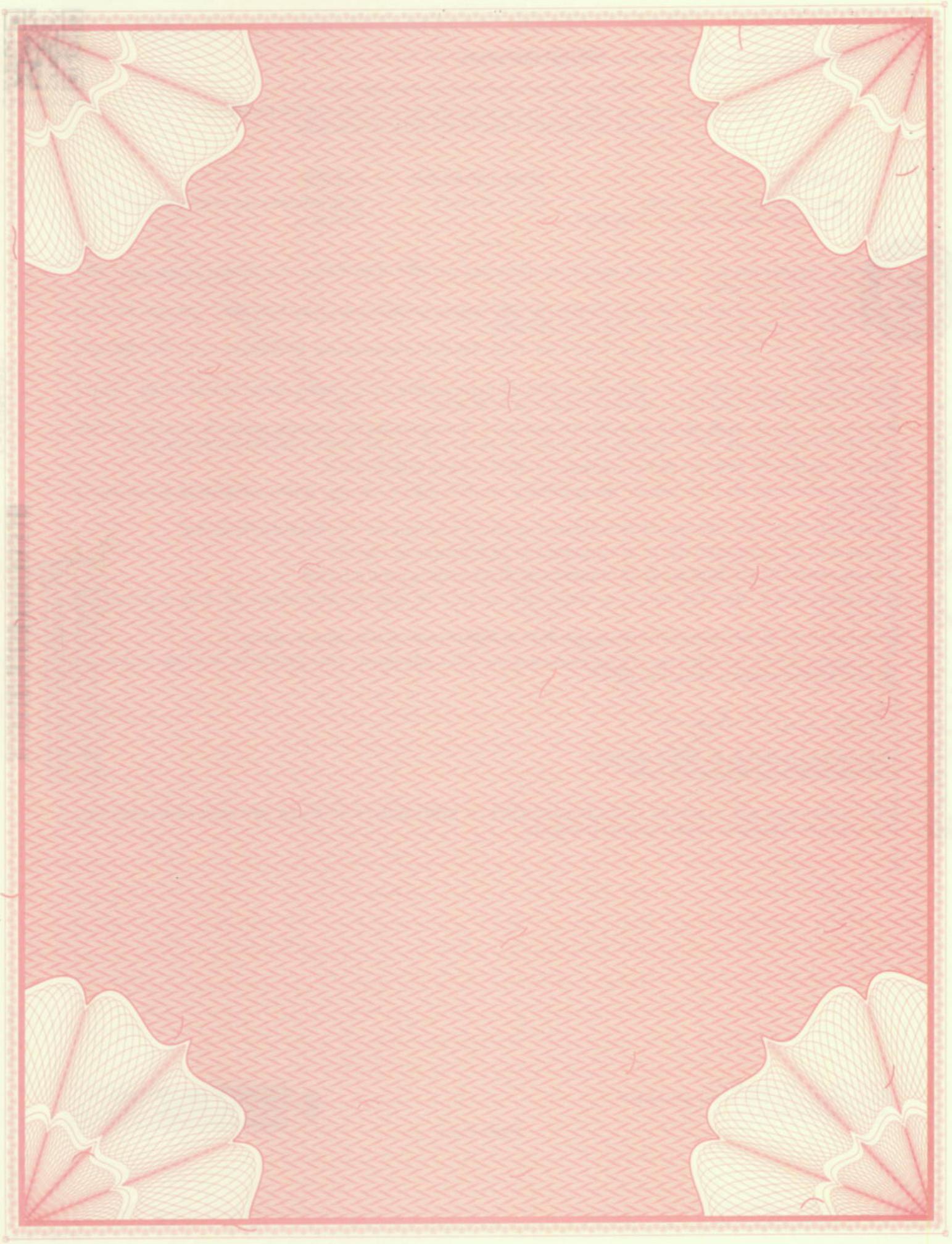
Ca349959932

República de Colombia



12-11-19

Cadema S.A. No. 89305940





Ca349959931

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS SA
N.I.T. : 860011158-6
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00209473 del 11 de abril de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,125,897,628,305
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

Dirección Comercial: AK 45 NO. 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178059 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012,

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VENTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959931

12-11-19
Cadena S.A. No. 99995340

inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216415 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 17 de octubre de 1.995, inscrita el 27 de octubre de 1.995, bajo el No. 514047 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A. Por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 1260 del 30 de octubre de 2008, inscritas el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252868 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
375	11-II-1.956	3 BTA.	24-II-1.956 NO. 25.195
2035	28-V--1.963	3 BTA.	11-IV-1.984 NO.150.025
2056	27-V-1.967	4 BTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	29-VII-1.971	12 BTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 BTA.	29-XI-1.974 NO. 22.658
3703	23-XI-1.978	18 BTA.	16-I-1.979 NO. 66.348
933	30-VI-1.982	31 BTA	27-VII-1.982 NO.119.322
116	30 I- 1.980	18 BTA.	11-IV-1984 NO.150.026
1.295	28-X- 1.971	12 BTA	11-IV-1984 NO.150.027
1.795	16-VI-1.988	23 BTA	19-VII-1988 NO.240.890
3.290	17- X-1.989	23 BTA	24- X-1989 NO.278.203
1.123	11- X-1.994	52 STAFE BTA	21- X-1994 NO.467.487
5.027	17- X-1.995	23 STAFE BTA	27- X-1995 NO.514.047

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001849	1997/05/29	Notaría 45	1997/07/11	00592707
0002632	1998/06/09	Notaría 23	1998/06/12	00638099
1999/04/20	Revisor Fiscal		1999/05/04	00678505
0004409	1999/12/21	Notaría 23	2000/01/21	00713133
0000SIN	2000/11/27	Revisor Fiscal	2001/01/05	00759706
0004490	2000/12/12	Notaría 42	2000/12/22	00757795
0001242	2001/04/18	Notaría 42	2001/04/24	00773964
2001/05/17	Revisor Fiscal		2001/06/06	00780437
0002118	2001/06/21	Notaría 42	2001/06/28	00783522
0001763	2004/05/03	Notaría 18	2004/05/17	00934535
0006776	2006/10/25	Notaría 20	2006/10/26	01087169
0000042	2007/01/10	Notaría 20	2007/01/12	01102610
0000095	2007/01/17	Notaría 20	2007/01/19	01103815
0001403	2007/03/12	Notaría 20	2007/03/14	01116379



Ca349959930

0001454 2007/07/09 Notaría 46 2007/07/13 01144749
 0002313 2007/09/28 Notaría 46 2007/10/03 01162112
 0001869 2008/05/13 Notaría 18 2008/10/14 01249126
 0003127 2008/09/24 Notaría 26 2008/10/14 01249127
 0001240 2008/10/25 Notaría 74 2008/10/30 01252868
 1188 2009/05/08 Notaría 2 2010/03/26 01371501
 669 2009/05/11 Notaría 61 2009/06/08 01303594
 1103 2010/06/10 Notaría 3 2010/11/25 01431274
 1548 2012/06/12 Notaría 42 2012/08/01 01655181
 269 2014/05/14 Notaría 58 2014/05/28 01839167
 123 2015/10/02 Notaría 13 2015/10/26 02030341
 131 2016/12/20 Notaría 41 2016/12/23 02169378
 113 2017/12/19 Notaría 66 2017/12/20 02286673

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 11 de mayo de 2108.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades, y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. En desarrollo de su objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. B) Girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago de toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. C) Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. D) Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas. E) Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, anexos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías en los diferentes ramos. La realización de operaciones de libranza o descuento directo, para el pago de obligaciones a su favor. F) Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARÍA VEINTICINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959930

12-11-19

cadema s.a. tel. 99550940

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

6512 (Seguros De Vida)
Actividad Secundaria:
6522 (Servicios De Seguros Sociales De Riesgos Profesionales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$436,000,000,000.00
No. de acciones : 174,400,000,000.00
Valor nominal : \$2.50

** Capital Suscrito **

Valor : \$422,335,667,507.00
No. de acciones : 168,934,267,003.00
Valor nominal : \$2.50

** Capital Pagado **

Valor : \$422,335,667,507.00
No. de acciones : 168,934,267,003.00
Valor nominal : \$2.50

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto No.1527 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 10 de agosto de 2018, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429077 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLÓN	
MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
RODRÍGUEZ OSPINO LUIS ALBERTO	C.C. 00001065585398

Que por Decreto No.1775 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 17 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429108 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
EASTMAN ROBLEDO JORGE MARIO	C.C. 000000079241268

Que por Acta No.129 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 17 de agosto de 2018 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLÓN	
SIN POSESION - SIN ACEPTACIÓN *****	
CUARTO RENGLÓN	*****
SIN ACEPTACIÓN	
QUINTO RENGLÓN	*****
SIN ACEPTACIÓN	

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Resolución No. 770 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de abril de 2012, inscrita el 27 de mayo de 2012 bajo el número 01637283 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLÓN	
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA	
CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO	C.C. 000000003002836

Que por Acta No.129 de la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 02367691 bajo el número 02367691 del libro IX,

y de gestión humana de la sucursal tipo a coordinadora y sus sucursales adscritas, de conformidad con las políticas definidas por casa matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal tipo a coordinadora, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal tipo a coordinadora y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área. C.) Funciones de las sucursales tipo b y c: Son funciones de las sucursales tipo b y c: 1. Ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos establecidos por casa matriz relacionados con la gestión comercial, la promoción y prevención, las prestaciones asistenciales y económicas, el relacionamiento con el cliente y las actividades administrativas, financieras, tecnológicas, jurídicas y de gestión humana. 2. Participar en la planeación, coordinación y supervisión de la gestión comercial y el cumplimiento del plan de mercadeo y las metas de ventas en el ámbito de su sucursal, conforme a los lineamientos establecidos por la vicepresidencia de negocios el plan estratégico de la compañía. 3. Elaborar, en coordinación con la vicepresidencia correspondiente, los proyectos de presupuesto de ingresos, gastos e inversión y el plan anual de compras y contratación de bienes y servicios de la sucursal, con miras a la inclusión en el presupuesto anual de la compañía y realizar el respectivo seguimiento y control. 4. Autorizar la suscripción, expedición, mantenimiento y renovación de pólizas de los ramos de vida, según definición de atribuciones en las políticas de la compañía. 5. Asegurar la ejecución de las actividades de soporte logístico y servicios generales, financieros, tecnológicos, jurídicos y de talento humano de la sucursal en coordinación con la sucursal tipo a coordinadora, de conformidad con las políticas definidas por casa matriz. 6. Hacer seguimiento y controlar los procesos a cargo de la sucursal, de acuerdo con las metas e indicadores establecidos por la compañía. 7. Implementar, mantener y mejorar continuamente los sistemas integrales de gestión en el ámbito de la sucursal, en coordinación con la sucursal tipo a coordinadora. 8. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos, relacionados con los procesos que se desarrollan en la sucursal y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados. 9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza y propósito del área.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante Resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Ca349959928

hasta cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otros correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otros de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.



CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 6 de abril de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227537 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 29 de noviembre de 2017 bajo el número 02280003 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE HERNANDEZ ORDUZ JORGE ALFREDO	C.C. 000000009526516

Que por Acta no. 126 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 24 de mayo de 2017 bajo el número 02227538 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Que por Resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

CERTIFICA:

Que por Resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No 278.711 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA INDUSTRIAL REGIONAL BOGOTA - POSITIVA CIA DE SEGUROS SA
Matrícula No: 02507494 del 8 de octubre de 2014
Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTIUNCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Ca349959928

12-11-19

cadena.s.a. N.E. 99990940

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Dirección: CL 92 NO. 46 - 11
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA.GOV.CO

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la sucursal: SUCURSAL CUNDINAMARCA
Matrícula: 01903532
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 7 N. 26 - 20 PISO 5
Teléfono: 3534848
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: wilsono.gonzalez@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matrícula: 01903533
Renovación de la Matrícula: 14 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 26 - 20 P 7
Teléfono: 3534848
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: diana.sandoval@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA NORTE - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A
Matrícula: 02270139
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: AK 19 NO. 143 30
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: paola.mercado@positiva.gov.co

Nombre de la sucursal: SUCURSAL BOGOTA OCCIDENTE - POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Matrícula: 02270152
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2016
Último Año Renovado: 2016
Dirección: CR 7 NO. 26 - 20 PISO 7
Teléfono: 6502200
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: aleyda.medina@positiva.gov.co

CERTIFICA:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Ca349959927

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Ca349959927

12-11-19
Cadena s.a. No. 99993340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

EN BLANCO

Correo: Beatriz Elena Valero Tobo x Correo: Juzgado 04 Promiscuo Pe... x Descargar archivo | iLovePDF x +

outlook.office.com/mail/search/id/AAQkADM2Yjg5NGVlTk1YmMtNDE2OS1hZjNjLTkzMtYxZjlkMmUzMQAQAHOi5S75RMIPv7I4hWwwCqA%3D

Aplicaciones Bookmarks vive.tuboleta.com .. Kactus Colaborad... Correo - j09cmsmta... Inicio - TYBA FIACI3N POR EST... Iniciar sesi3n en la... CORTE CONSTITUC... Hotmail, Outlook, E... TYBA ET Inicio

ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONES

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Carpets

Bandeja de entrada 142

Borradores

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 6

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation History

Fuentes RSS

Infected Items

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado 09 ...

Resultados Filtrar

Resultados principales

Ismael Quintero
Recurso de reposici3n - Proces... 15/07/2020
Bogot3, D.C. 15 de julio de ...
Bandeja de ent...
RECURSO DE R... +2

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - M
> PASES ACTUALIZADOS 20/07/2020
No hay vista previa disponi...
Elementos envi...

Yennit Adriana Caceres Serna
REMISI3N DE LISTADO DE AB... 22/05/2020
Santa Marta 22 de mayo de ...
Bandeja de ent...
Oficio Dra Mari... Abogados Mag...

Todos los resultados

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - M
> PASES ACTUALIZADOS 20/07/2020
No hay vista previa disponi...
Elementos envi...

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - M
ESTADOS MANUALES 20/07/2020
No hay vista previa disponi...
Elementos envi...
ESTADOS BEAT...

Recurso de reposici3n - Proceso ejecutivo con radicado No. 47001418900420190091300 de EDIFICIO RODADERO RESERVADO NIT: 900.584.221-5 en contra de ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONEZ, JORGE NORIEGA SANTOS, MARIA ALEJANDRA QUINTERO y LEONARDO ENRIQUE QUINTE...

IQ Ismael Quintero <isquin39@gmail.com>
Mi3 15/07/2020 2:17 PM
Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta

RECURSO DE REPOSICI3N M... 144 KB
ACTA DE DECLARACI3N JUR... 1 MB
ACTA DE DECLARACI3N JUR... 507 KB

3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogot3, D.C. 15 de julio de 2020

Señor
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA – MAGDALENA
j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Recurso de reposici3n - Proceso ejecutivo con radicado No. 47001418900420190091300 de EDIFICIO RODADERO RESERVADO NIT: 900.584.221-5 en contra de ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONEZ, JORGE NORIEGA SANTOS, MARIA ALEJANDRA QUINTERO y LEONARDO ENRIQUE QUINTERO RUIZ.

ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogot3, identificado con la C.C. No. 5.808.293, obrando en mi propio nombre, demandado en el proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposici3n en contra el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de noviembre de 2019, a cuyo efecto adjunto a este correo debidamente firmado el escrito del recurso en cuesti3n y los anexos al mismo como pruebas.

Cordialmente,

Bogotá, D.C. 15 de julio de 2020

Señor

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA –
MAGDALENA**

j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Recurso de reposición - Proceso ejecutivo con radicado No. **47001418900420190091300** de EDIFICIO RODADERO RESERVADO NIT: 900.584.221-5 en contra de **ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONEZ, JORGE NORIEGA SANTOS, MARIA ALEJANDRA QUINTERO y LEONARDO ENRIQUE QUINTERO RUIZ.**

ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 5.808.293, obrando en mi propio nombre, demandado en el proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición en contra el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de noviembre de 2019, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

Primero: Revocar la providencia de fecha 13 de noviembre de 2019 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del suscrito, emitida por su Despacho, como quiera que el objeto del litigio debe recaer sobre quien ostenta la calidad de titular del dominio y posesión del Apartamento No. 302 ubicado en el **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal, es decir el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA**, con Cédula de ciudadanía No. 8352266, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA – MAGDALENA, en la dirección Calle 6 No. 4 A 65, apartamento 302, **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal, con teléfono celular No. 3008367466, quien tiene la posesión de dicho apartamento, de manera pacífica, regular ininterrumpida y con el ánimo de señor y dueño y quien en consecuencia es el obligado a sufragar las cuotas de administración de la propiedad horizontal que se demandan por medio de este proceso ejecutivo.

Segundo: como consecuencia de lo anterior, declarar probada la excepción previa de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, INEPTA DEMANDA e INDEBIDA NOTIFICACIÓN.

Tercero: Como consecuencia de todo lo anterior, dar por terminado el proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la contraparte.

HECHOS

1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva contra el suscrito y otras tres personas, encaminada a obtener el pago de las Cuotas de administración del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y sus intereses, desde el mes de junio de 2015 y hasta el mes de septiembre de 2019, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$22.696.460)**, con base en una certificación expedida por la administradora del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal.
2. La administradora del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y su abogado en esta causa, saben perfectamente y son conscientes que quien posee con ánimo de señor y dueño, de manera regular y pacífica e ininterrumpida desde hace casi 10 años el apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal, es el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA**, con Cédula de ciudadanía No. 8352266, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA – MAGDALENA, tanto es así que a este señor es a quien le llegan las facturas por las cuotas de administración y de hecho en el pasado la administración del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y su abogado en esta causa han adelantado procesos ejecutivos contra el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** y se ha incluso embargado su apartamento 302 por las deudas de las cuotas de administración.
3. La administradora del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y su abogado en esta causa, cansados del reiterado incumplimiento del señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** en el pago obligaciones de las cuotas de administración del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal, y en un acto de mala fe, decidieron utilizar una leguleyada arbitraria y en abuso del aparato judicial, a sabiendas de que conocen perfectamente la situación, y decidieron demandar al suscrito cuando es lo cierto que no tengo ninguna relación con el mencionado apartamento y que aparezca en el folio de matrícula inmobiliaria como propietario no es más que el incumplimiento del señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** en suscribir las respectivas escrituras, aduciendo que no tiene dinero para ponerse al día con los impuestos prediales del apartamento y las cuotas de administración, así como con los gastos de escrituración y registro y que por ello no puede firmar las escrituras pero reiteradamente afirma que ya muy pronto tendrá el dinero para formalizar la situación e incluso en el mes de febrero de este año 2020 le hizo una propuesta de pago parcial a la administración del edificio de las cuotas atrasadas del apartamento 302.

4. El suscrito **ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONEZ** posee un apartamento en el piso 6 de dicha edificación **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y en efecto en mi calidad de arquitecto y constructor fui quien construyó el mencionado edificio, hago parte de la junta de administración del edificio y en varias asambleas de copropietarios he puesto de presente que es necesario demandar ejecutivamente al señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** por el incumplimiento del pago de las cuotas de administración, lo que nos está generando graves daños y problemas a nosotros como copropietarios del edificio.
5. Lo que el suscrito nunca se imaginó es que la administración del edificio y el abogado en esta causa decidieron demandarme a mí, en un acto de abuso y de absoluta mala fe, cuando es lo cierto que yo como propietario de un apartamento en el piso sexto del edificio he cumplido impecablemente con el pago de las cuotas de administración.
6. La situación del incumplimiento del señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** en el pago de las cuotas de administración de su apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y el hecho de que no haya tenido este señor el dinero para correr las escrituras, me ha causado varios problemas con la secretaria de Hacienda de Santa Marta y con empresas de servicios públicos, por fortuna he venido arreglando y aclarando esta situación y por ello los impuestos prediales desde hace ya varios años y aclarado el tema le llegan al señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** como propietario del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y lo mismo los servicios públicos; pero veo que ahora el nuevo problema son las cuotas de administración.
7. Para ahondar en razones, es necesario manifestarle al Despacho que adquirí junto con otras personas, incluido el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** mediante escritura pública No. 1757 del 2 de julio de 2.008 de la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena, el lote en donde se construyó el **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal, perteneciéndole al señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** un porcentaje de copropiedad de (11.373%).
8. A la postre se construyó el edificio denominado **EDIFICIO RODADERO RESERVADO**, ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero**, del municipio de **Santa marta (Magdalena)**.
9. Para el efecto se firmó un contrato de CUENTAS EN PARTICIPACIÓN el día 26 de agosto de 2.008 entre el suscrito Ismael Enrique Quintero Quiñones (socio gestor) quien aportó el 31.74 % equivalente a \$496.731.000 del fondo común, y como socios ocultos cuatro personas, incluido el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** con una participación del 11.37%, la cual era equivalente a \$177.940.050 que correspondían a su trabajo en especie consistente en hacer los estudios de suelos, diseños estructurales y construcción de la estructura, con el fin de que una vez construido el

edificio le fuera adjudicado el apartamento 302 por \$170.030.534, como un abono a su favor por su trabajo.

10. En enero de 2.009 en la Notaría Segunda de Santa Marta se constituyó el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y luego se hizo y formalizó la respectiva Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS y en todos los apartamentos quedaron inscritos como propietarios todos los socios de las cuentas en participación y en el apartamento 302 en especial quedó como copropietario el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA**, con el objeto de que una vez finalizara el proyecto le fuera transferida la propiedad completa de dicho inmueble y se hiciera la respectiva escritura.
11. Por desgracia y como ya es costumbre del señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA**, en octubre de 2011 cuando era del caso correr las escrituras del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal a favor del señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA**, este le manifestó al suscrito que no tenía como pagar los gastos de escrituración pero que además tenía algunos problemas personales y que por ello me pedía el favor que se corriera escritura sobre su cuota parte del apartamento a mi favor y así darle tiempo a solucionar sus problemas, con el propósito de que una vez solucionados los mismos y cuando consiguiera el dinero, lo que sería muy pronto y por tarde en 2012, se haría el traspaso de la propiedad por escritura pública, lo cual nunca ocurrió.
12. Desde 2011, en consecuencia, el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** es el único dueño reconocido del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal, ejerce su posesión con ánimo de señor y dueño de manera ininterrumpida, de manera pacífica, regular y nunca ha sido reivindicado su dominio ni por el suscrito ni por nadie, solo que no se han podido correr las escrituras.
13. Con ocasión de lo anterior y ante los problemas que este hecho me ha generado, el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** ha declarado en dos ocasiones bajo la gravedad de juramento en notarías, que es el legítimo propietario del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero** del municipio de **Santa Marta (Magdalena)**, que desde enero 2013 e incluso antes, posee y ocupa con su familia el inmueble y lo seguirá poseyendo y ocupando pues es su legítimo propietario poseedor, ejerce ánimo de señor y dueño sobre el mismo, de manera pacífica, ininterrumpida y nadie lo ha reivindicado. En dichas declaraciones juramentadas en notaría además ha manifestado que es quien corre con los pagos de servicios públicos: energía y alumbrado público, acueducto y alcantarillado y servicio de gas individual y que el recibe los respectivos recibos de cobros de administración de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, a cuyo efecto ha manifestado en notaría ser el obligado a pagar las cuotas de administración de la propiedad horizontal y el único responsable.

14. Lo inaudito en este proceso ejecutivo es que de todo esto tiene conocimiento la parte demandante, la administración del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** Propiedad Horizontal y su abogado en esta causa, incluso el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** y el suscrito les han hecho entrega de las declaraciones juramentadas, una de fecha agosto de 2016 y otra de fecha febrero de 2020 en donde este manifiesta ser poseedor con ánimo de señor y dueño y obligado él y nadie más a pagar las cuotas de administración.
15. Como prueba de todo lo anterior y para conocimiento del Despacho, se anexa a este recurso de reposición las dos declaraciones juramentadas en notaría del señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** en donde manifiesta claramente ser el único dueño del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero** del municipio de **Santa Marta (Magdalena)**, y en consecuencia el único obligado a pagar las cuotas de administración que en este proceso se demandan, hecho ampliamente conocidos por la parte demandante lo que configura un claro abuso del derecho y una acto de mala fe del abogado de la causa para confundir al Despacho sin siquiera mencionar en la demanda estos hechos cardinales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De todo lo anterior se desprende con claridad que el mandamiento de pago debe ser revocado y en su lugar archivar el proceso pues los demandados no tienen legitimación en la causa por pasiva para intervenir en estas diligencias judiciales y quien debe comparecer al proceso como demandado y ejecutado es el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** único dueño del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero** del municipio de **Santa Marta (Magdalena)**, y en consecuencia el único obligado a pagar las cuotas de administración que en este proceso se demandan.

Baste citar el artículo 762 del Código Civil que con mucha claridad dispone lo siguiente:

*“**ARTICULO 762. <DEFINICION DE POSESION>**. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo”.

Como quiera que el poseedor es reputado dueño, con base en las pruebas que se anexan y de los hechos que he expresado, queda claro que el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** único dueño del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO**

RESERVADO ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero** del municipio de **Santa Marta (Magdalena)**.

Así mismo hemos notado que la parte demandante y su apoderado han incumplido el deber dispuesto en el numeral 1 del artículo 78 del Código General del Proceso que expresa que las partes y sus apoderados deben *“Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos”*.

De igual manera en este caso se configura la excepción de inepta demanda, no solo por lo narrado respecto de la falta de legitimación en la causa por pasiva sino porque el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso expresa la demanda con que se promueva todo proceso deberá cumplir con el requisito de señalar *“El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”*.

En el caso presente el abogado de la parte demandante se limitó a señalar unos supuestos correos electrónicos de los presuntos demandados y nada más, aduciendo que los consiguió en la administración del edificio, con lo cual se eximió muy a su acomodo de cumplir el deber de señalar la dirección física y el domicilio completo de las partes.

Pero además incurre en una falsedad cuando afirma que los demandados son residentes en la ciudad de Santa Marta cuando ello es falso y el apoderado y la administración del edificio saben perfectamente que el domicilio del suscrito es la ciudad de Bogotá.

Por otra parte el suscrito recibió un correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el cual se anexó la demanda y el mandamiento de pago, correo que efectivamente recibí el día miércoles 8 de julio de 2020 y en donde el abogado afirma que me notifica el mandamiento de pago ejecutivo con base en el DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020.

Me di a la tarea de leer el mencionado decreto y en efecto afirma este en su artículo 8 sobre notificaciones personales que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

De esta manera y por lealtad procesal, me doy por notificado y por ello dentro del término legal interpongo este recurso de reposición.

Sobre el término, el mencionado artículo 8 del DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 expresa que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De esta manera quedé notificado el día viernes 10 de julio de 2020 y los términos para mi

empezaron a contarse el día lunes 13 de julio de 2020, de manera que los tres días para interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago vencen el día de hoy miércoles 15 de julio de 2020 y por ello este recurso se presenta dentro de la oportunidad y el término legal según el artículo 318 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito señor juez se tengan como pruebas las siguientes que se anexan:

1. ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES DEL 26 DE AGOSTO DE 2016, EN DONDE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA – MAGADALENA, el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** declara ser el único dueño del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero** del municipio de **Santa Marta (Magdalena)**, y en consecuencia el único obligado a pagar las cuotas de administración que en este proceso se demandan.
2. ACTA DE DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES NO. 184 DEL 17 DE FEBRERO DE 2020, EN DONDE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA – MAGADALENA, el señor **JORGE LUÍS GURESSO PEÑA** declara ser el único dueño del apartamento 302 del **EDIFICIO RODADERO RESERVADO** ubicado en la **calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero** del municipio de **Santa Marta (Magdalena)**, y en consecuencia el único obligado a pagar las cuotas de administración que en este proceso se demandan.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección: TRANSVERSAL 1 ESTE No. 55A-65, apartamento 1002, BOGOTA D.C. COLOMBIA; TELÉFONO: 2120184, CELULAR: 3106775260; E-mail: isquin39@gmail.com

Atentamente,



ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONES
C.C. No. 5808293

ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 299 del C.P.C. Modif. por DCTO 2282 de 1989

Acta No. 184

En la ciudad de SANTA MARTA, Departamento de Magdalena, República de Colombia, a diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) ante mi LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO, Notaria CUARTA del círculo de Santa Marta, doy fe que compareció: GURESSO PEÑA JORGE LUIS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 8.352.266 DE MEDELLIN, de estado civil CASADO, Domiciliado (a) en SANTA MARTA, CALLE 6 4A 65 APTO 302 RODADERO, Profesión u Oficio: INGENIERO CIVIL. =====
QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: =====

1. Mis generales de ley son como han quedado expresado anteriormente. =====
2. Que requiere esta ACTA JURAMENTADA con el fin de presentarla ante para los trámites PERTINENTES. =====
3. Que rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le acarrea jurar en falso. Y no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual presta bajo su única y entera responsabilidad. ===1. Adquirí junto con otras personas mediante escritura pública No. 1757 del 2 de julio de 2.008 de la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena, un lote y qué con un porcentaje de copropiedad de (11.373%) con la idea de construir un edificio sobre dicho lote. A la postre se construyó el edificio denominado EDIFICIO RODADERO RESERVADO, ubicado en la calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero, del municipio de Santa marta (Magdalena).
2. Se constituyó un contrato de CUENTAS EN PARTICIPACIÓN el día 26 de agosto de 2.008 entre Ismael Enrique Quintero Quiñones (socio gestor) quien aportó el 31.74 % equivalente a \$496.731.000 del fondo común, y como socios ocultos cuatro personas incluido el suscrito con una participación de mi parte de 11.37% equivalente a \$177.940.050 que correspondían a mi trabajo en especie consistente en hacer los estudios de suelos, diseños estructurales y construcción de la estructura y donde la parte correspondiente al apartamento 302 por \$170.030.534 se abonaba como canje para la adquisición por parte mía de dicho apartamento.
3. En fecha 23 de enero de 2.009 en la Notaría Segunda de Santa Marta se constituyó la escritura 173 del REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
4. Se hizo y formalizó las Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS de Jorge Luis Guresso Peña a Ismael Enrique Quintero Quiñones No. 883 del 8 de octubre de 2.011 de la NOTARIA CUARTA del Círculo de Santa Marta por \$25.000.000 dejando sin efecto la escritura 352 del 26 de abril de 2.011.
5. Declaro que soy legítimo propietario del apartamento 302, de ésta manera me hicieron entrega de dicho apartamento 302 de EDIFICIO RODADERO RESERVADO ubicado en la calle 6 No. 4 A 65, El Rodadero del municipio de Santa Marta (Magdalena) en enero de 2.013, y desde esa fecha, hace siete años, he ocupado con mi familia el inmueble, hasta la fecha actual de esta declaración y lo sigo y lo seguiré ocupando pues soy su legítimo propietario poseedor y ejerzo ánimo de señor y dueño sobre el mismo, de manera pacífica, ininterrumpida y nadie lo ha reivindicado. Además he corrido con los pagos de servicios públicos: energía y alumbrado público, acueducto y alcantarillado y servicio de gas individual y he recibido los respectivos cobros de administración de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.
6. Firmé en aras de formalizar la propiedad del apartamento, una PROMESA DE COMPRAVENTA del

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS

apartamento 302, firmada y autenticada en fecha 19 de enero de 2.015 de la NOTARIA TREINTA Y TRES del Círculo de Bogotá, en la cual pusimos fechas para poder por fin firmar la escritura que recogiera la propiedad de la posesión y la propiedad que ejerzo desde hace más de nueve años sobre el inmueble mencionado. Infortunadamente no pude reunir los dineros para pagar los gastos de escrituración y registro.

No siendo otro objeto de la presente Diligencia, se firma por el compareciente y por ante mí y conmigo LA NOTARIA, quien de lo actual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 299 del CPC.-

DERECHOS: \$13.100 IVA: \$2.489

EL (LA) COMPARECIENTE,

HUELLA

CC.:

8.358.766



NOTARIA CUARTA
DEL CÍRCULO SANTA MARTA
BIOMETRÍA A PETICIÓN
DEL INTERESADO

LA NOTARIA,

LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Notaria Cuarta del Círculo de Santa Marta
TITULAR



NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION, RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS

DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de AGOSTO del año dos mil Dieciséis (2016) ante mí **MARINA BEATRIZ ALTAFULLA PARDO** Notario Cuarto (E) de Santa Marta, compareció: **JORGE LUIS GURESSO PEÑA** con el fin de rendir declaración para fines extraprocesales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989. GENERALES DE LEY; Mi Nombre es **JORGE LUIS GURESSO PEÑA** de SESENTA Y CINCO (65) años de edad, me identifico con la cedula de ciudadanía número 8.352.266 expedida en Medellín; Estado Civil: CASADO, mi profesión es: INGENIERO CIVIL la dirección de mi residencia es: CALLE 6 No. 4 A – 65, EDIFICIO RODADERO RESERVADO APTO 302, DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA. -----

DECLARACION: DOY FE Y MANIFIESTO QUE ADQUIRÍ JUNTO CON OTRAS PERSONAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1757 DEL 2 DE JULIO DE 2.008 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, UN LOTE Y QUÉ CON UN PORCENTAJE DE COPROPIEDAD DE (11.373%) CON LA IDEA DE CONSTRUIR UN EDIFICIO SOBRE DICHO LOTE. A LA POSTRE SE CONSTRUYÓ EL EDIFICIO DENOMINADO EDIFICIO RODADERO RESERVADO, UBICADO EN LA CALLE 6 NO. 4 A 65, EL RODADERO, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA (MAGDALENA). SE CONSTITUYÓ UN CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2.008 ENTRE ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONES (SOCIO GESTOR) QUIEN APORTÓ EL 31.74 % EQUIVALENTE A \$496.731.000 DEL FONDO COMÚN, Y COMO SOCIOS OCULTOS CUATRO PERSONAS INCLUIDO EL SUSCRITO CON UNA PARTICIPACIÓN DE MI PARTE DE 11.37% EQUIVALENTE A \$177.940.050 QUE CORRESPONDÍAN A MI TRABAJO EN ESPECIE CONSISTENTE EN HACER LOS ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y DONDE LA PARTE CORRESPONDIENTE AL APARTAMENTO 302 POR \$170.030.534 SE ABONABA COMO CANJE PARA LA ADQUISICIÓN POR PARTE MÍA DE DICHO APARTAMENTO. EN FECHA 23 DE ENERO DE 2.009 EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE SANTA MARTA SE CONSTITUYÓ LA ESCRITURA 173 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. SE HIZO Y FORMALIZÓ LAS ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE JORGE LUÍS GURESSO PEÑA A ISMAEL ENRIQUE QUINTERO QUIÑONES NO. 883 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2.011 DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA POR \$25.000.000 DEJANDO SIN EFECTO LA ESCRITURA 352 DEL 26 DE ABRIL DE 2.011. DECLARO QUE SOY LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 302, DE ÉSTA MANERA ME HICIERON ENTREGA DE DICHO APARTAMENTO 302 DE EDIFICIO RODADERO RESERVADO UBICADO EN LA CALLE 6 NO. 4 A 65, EL RODADERO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA (MAGDALENA) EN ENERO DE 2.013, Y DESDE ESA FECHA HE OCUPADO CON MI FAMILIA EL INMUEBLE, HASTA LA FECHA ACTUAL DE ESTA DECLARACIÓN Y LO SIGO Y LO SEGUIRÉ OCUPANDO PUES SOY SU LEGÍTIMO PROPIETARIO POSEEDOR Y EJERZO ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO SOBRE EL MISMO, DE MANERA PACÍFICA, ININTERRUMPIDA Y NADIE LO HA REIVINDICADO. FIRMÉ EN ARAS DE FORMALIZAR LA PROPIEDAD DEL APARTAMENTO, UNA PROMESA DE COMPRAVENTA DEL APARTAMENTO 302, FIRMADA Y AUTENTICADA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2.015 DE LA NOTARÍA TREINTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, EN LA CUAL PUSIMOS FECHAS PARA PODER POR FIN FIRMAR LA ESCRITURA QUE RECOJA LA PROPIEDAD DE LA POSESIÓN Y LA PROPIEDAD QUE EJERZO DESDE HACE MÁS DE CUATRO AÑOS SOBRE EL INMUEBLE MENCIONADO. INFORTUNADAMENTE NO HE PODIDO REUNIR LOS DINEROS PARA PAGAR LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO. -----

La presente declaración es para ser presentada ante: A QUIEN INTERESE -----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino y por el suscrito Notario.

EL DECLARANTE

C.C. 8352266

HUELLA

MARINA BEATRIZ ALTAFULLA PARDO
NOTARIO CUARTO (E) DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA